

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000123

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba" 4

RESOLUCIÓN N° SDH-000125

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional" 9

RESOLUCIÓN N° SDH-000126

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba" 15

RESOLUCIÓN N° SDH-000127

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos en periodo de prueba" 22

RESOLUCIÓN N° SDH-000128

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario" 26

RESOLUCIÓN N° DDI-011898, 2024EE13577301

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 28

RESOLUCIÓN N° DDI-011991, 2024EE13842801

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 42

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 199

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la "Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte 49

RESOLUCIÓN N° 200

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la "Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte 58

RESOLUCIÓN N° 227

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural "10 años de Macondo", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte" 68

RESOLUCIÓN N° 242

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural "Apoyo a la profesionalización de consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte 74

RESOLUCIÓN N° 249

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la "Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte 81

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 228

"Por la cual se hace un nombramiento y se dictan otras disposiciones" 92

RESOLUCIÓN N° 233

"Por la cual se hace un nombramiento provisional" 97

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 00723

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL FACTOR REGIONAL DE LOS RÍOS TORCA, SALITRE, FUCHA Y TUNJUELO PARA EL AÑO 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES" 101

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ

– CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 187

"Por la cual se adicionan recursos a la cuantía mensual de la caja menor, constituida con Resolución 001 de 3 de enero de 2024 con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2024" 110

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN N° 141

Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones. 114

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 008

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el seis (06) de mayo de 2024 y el veinte (20) de mayo del 2024" 121

AÑO 58
NÚMERO 8006
3 • MAYO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000123

(29 de abril de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021, 281 de 2023 y 592 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021, *‘Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 137012 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000123 29 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000743 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en período de prueba a FREDDY MELO ACOSTA y MARTHA YOLANDA DIAZ SANCHEZ en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Servicios de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon la primera (1) y segunda (2) posición respectivamente, dentro de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021, tomando posesión de sus empleos.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020, expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”. (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (...) Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles”.* (Negrilla fuera de texto).

Que en cumplimiento al anterior criterio, mediante Resolución No. SDH-000128 del 24 de marzo de 2023, se nombró en período de prueba al señor DAVID FERNANDO PEÑUELA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.721.899, quien ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021, bajo la OPEC No.137012, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000347 del 01 de septiembre de 2023, se derogó el nombramiento en período de prueba del señor DAVID FERNANDO PEÑUELA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.721.899, efectuado mediante Resolución No. SDH-000128 del 24 de marzo de 2023, quien ocupó la tercera (3) posición en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000123 29 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

Que mediante Resolución No. SDH-000429 del 07 de noviembre de 2023, se nombró en periodo de prueba al señor EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.853, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021, bajo el código OPEC 137012, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. STAHU-000447 del 04 de noviembre de 2023, se declaró la vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual era titular con derechos de carrera administrativa el servidor FREDDY MELO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.171, quien ocupó la primera (1) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000013 del 12 de enero de 2024, se nombró en periodo de prueba al señor JOSÉ ANDRÉS ACOSTA GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.731.520, quien ocupó la quinta (5) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021, bajo el código OPEC 137012, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000058 del 29 de febrero de 2024, se derogó el nombramiento en periodo de prueba del JOSÉ ANDRÉS ACOSTA GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.731.520, efectuado mediante Resolución No. SDH-000013 del 12 de enero de 2024, quien ocupó la quinta (5) posición en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021.

Que la Subdirección del Talento Humano, reportó la novedad de la derogatoria del nombramiento del señor JOSÉ ANDRÉS ACOSTA GUZMÁN, a través del Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE portal SIMO 4.0, radicada bajo el No. 2024RE050307 del 06 de marzo de 2024 y solicitó autorización para el uso de lista de elegibles de la OPEC 137012, para proveer la vacante correspondiente con ocasión de la derogatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través del módulo de reporte de novedades del en el Portal SIMO 4.0, con radicado bajo el No. 2024RE060113 del 19 de marzo de 2024, aprobó el uso de listas de elegibles, en los siguientes términos:

“(…) Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH el uso de la lista de elegibles para el (la) elegible MAURICIO SUAREZ MAYORGA identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1049603968,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000123
29 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

*quien ocupó la posición **seis (6)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **137012**, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **24**, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible JOSE ANDRES ACOSTA GUZMAN. (...)”*

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la sexta (6) posición de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor MAURICIO SUÁREZ MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.968, quien ocupó la sexta (6) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor MAURICIO SUÁREZ MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.968, en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Nombrar en período de prueba al señor MAURICIO SUÁREZ MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.968, quien ocupó la sexta (6) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021, bajo el código OPEC 137012, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el período de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. El señor MAURICIO SUÁREZ MAYORGA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10)

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000123
29 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5º. Comunicar al señor MAURICIO SUÁREZ MAYORGA y, a la Subdirectora de Soluciones de TIC, el presente acto administrativo a través de la Subdirección del Talento Humano.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Ana Maria
Cadena Ruiz -
52698252
ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente
por Ana Maria
Cadena Ruiz -
52698252

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031
	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA	Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Genny Martinez Laguna	Firmado digitalmente por Genny Martinez Laguna
Proyectado por:	Adriana Idrovo Chacón - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Adriana Idrovo Chacón	Firmado digitalmente por Adriana Idrovo Chacón

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000125

(29 de abril de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000125
29 DE ABRIL DE 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11055 del 17 de noviembre de 2021, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 137104 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4"*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000836 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor JAIME ALBERTO MORALES ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.342, en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314 Grado 17, de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la primera (1) posición, de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 11055 del 17 de noviembre de 2021.

Que en cumplimiento al criterio unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC; la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SDH-000415 del 8 de noviembre de 2022, nombró en periodo de prueba a la señora MAGDA IBETH CUERVO CEPEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.535.524, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, en la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11055 del 17 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. DGC-000471 del 3 de agosto de 2023, le fue aceptada la renuncia al señor JAIME ALBERTO MORALES ORJUELA, al empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 17, de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, declarándose la vacancia definitiva a partir del 4 de agosto de 2023.

Que mediante Resolución No. SDH-000407 del 23 de octubre de 2023, se nombró en periodo de prueba a la señora MÓNICA CATALINA ORTEGA VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.150.753, en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314 Grado 17, de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 11055 del 17 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000471 del 12 de diciembre de 2023, se derogó el nombramiento en periodo de prueba a la señora MÓNICA CATALINA ORTEGA VÁSQUEZ, identificada con cédula

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000125
29 DE ABRIL DE 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

de ciudadanía No. 1.031.150.753, realizado mediante la Resolución N.º SDH –000407 del 23 de octubre de 2023, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, ubicado en la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Subdirección del Talento Humano, reportó la novedad de la derogatoria de la señora MÓNICA CATALINA ORTEGA VÁSQUEZ, efectuada mediante Resolución No. DGC-000471 del 12 de diciembre de 2023, en el módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE en el Portal SIMO 4.0., radicado bajo el No. 2023RE233226 del 14 de diciembre de 2023, y solicitó autorización para el uso de lista de elegibles de la OPEC 137104, para proveer la vacante correspondiente con ocasión a la derogatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0, con radicado No. 2024RE014159 del 29 de diciembre de 2023, aprobó el uso de la lista en los siguientes términos: "(...) **La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible KAREM LILIANA JIMENEZ GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1015404822, quien ocupó la posición cuatro (4) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 137104, denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 17, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible MÓNICA CATALINA ORTEGA VÁSQUEZ..**".

Que la Subdirección del Talento Humano, certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la cuarta (4) posición de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano, realizó la revisión de la documentación de la señora KAREM LILIANA JIMÉNEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.404.822, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 11055 del 17 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 17, de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora KAREM LILIANA JIMÉNEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.404.822, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000125
29 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que mediante Resolución No. SHD-000231 del 29 de junio de 2022, se efectuó un nombramiento provisional al señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.548.819, en empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Subdirección de Asuntos Contractuales, de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución DGC -0000884 del 26 de diciembre de 2023, se realizó un traslado al señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.548.819, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, ubicado en la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que para el presente caso, la Subdirección de Talento Humano efectuó revisión de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda con corte a 31 de marzo de 2024, encontrando que no existen vacantes a proveer bajo la modalidad de provisionalidad en cargo igual o equivalente, dado que tres (3) vacantes definitivas y una (1) vacante temporal en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, se encuentran en proceso de provisión mediante encargo, conforme lo señala el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del junio 27 de 2019, proceso que materializa el núcleo esencial del mérito como principio constitucional que otorga sentido al postulado de la carrera administrativa en el servicio público.

Que toda vez que el señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva la cual es la remisión por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo en el que fue trasladado, es procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, ubicado en la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que según lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto administrativo motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000125
29 DE ABRIL DE 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que: *"Los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esta corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública"*.

Que en virtud de la provisión del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, ubicado en la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento provisional en el empleo en mención, al señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.548.819, a partir de la fecha de posesión de la señora KAREM LILIANA JIMÉNEZ GARCÍA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba a la señora KAREM LILIANA JIMÉNEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.404.822, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. No. 11055 del 17 de noviembre de 2021, bajo la OPEC No. 137104, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, ubicado en la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. La señora KAREM LILIANA JIMÉNEZ GARCÍA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000125
29 DE ABRIL DE 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

Artículo 4°. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SHD-000231 del 29 de junio de 2022, al señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.548.819, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, ubicado en la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión de la señora KAREM LILIANA JIMÉNEZ GARCÍA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 5°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 6°. Comunicar a la señora KAREM LILIANA JIMÉNEZ GARCÍA, y al señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252
Firmado digitalmente por Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031 Fecha: 2024.04.27 22:06:47 -05'00'
	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA - 52333985	Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA - 52333985
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna— Contratista Subdirección del Talento Humano	Genny Martinez Laguna	Firmado digitalmente por Genny Martinez Laguna
Proyectado por:	Meilys Barraza Pacheco – Contratista Subdirección del Talento Humano	Meilys Barraza P.	Firmado digitalmente por Meilys Barraza P.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000126

(29 de abril de 2024)

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000126

29 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 136956 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH —000841 del 13 de diciembre de 2021, se realizaron los nombramientos de las señoras (es) SANDRA ELIZABETH PALACIOS FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.901.244, ocupó la primera (1) posición, NATALIA MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.406.697, ocupó la segunda (2) posición, DIANA ACOSTA MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.466.901, ocupó la tercera (3) posición, TERESA GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.567, ocupó la cuarta (4) posición, GLORIA ESPERANZA IBÁÑEZ SÁENZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.569.093, ocupó la quinta (5) posición, WILFREDO CASTANEDA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.745.033, ocupó la sexta (6) posición, GINA PAOLA GUEVARA SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.328.924, ocupó la séptima (7) posición, DIEGO ALFONSO DÍAZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.169.232, ocupó la octava (8) posición, KATHERYNE PERDOMO PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.018, ocupó la novena (9) posición, KAREN JULIETH DUARTE HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.944.523, quien comparte la misma posición novena (9), VIVIANA NANCY GARCIA BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.769.252, ocupó la décima (10) posición, y MARISOL CRUZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.360.124 ocupó la undécima (11) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000103 del 4 de marzo de 2022, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH - 000841 del 13 de diciembre de 2021, a la señora KAREN JULIETH DUARTE HERNÁNDEZ, quien ocupó la novena (9) posición de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000104 del 4 de marzo de 2022, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH - 000841 del 13 de diciembre de 2021, al señor DIEGO ALFONSO DÍAZ GONZÁLEZ, quien ocupó la octava (8) posición de la lista de elegibles.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000126 29 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

Que mediante Resolución No. SDH-000276 del 1 de agosto de 2022, se nombró en periodo de prueba al señor WILLIAM CALDERÓN MARTÍNEZ, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la decimosegunda (12) posición de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH - 000499 del 16 de diciembre de 2022, se nombró en periodo de prueba a la señora NORMA CONSTANZA ALONSO MANCIPE, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la décimo tercera (13) posición de la lista de elegibles, previo proceso de desempate con el señor FRED RAUL CAMACHO GRANADOS con quien compartía la misma posición décimo tercera (13).

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: “ 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: “(...) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”. (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (...) Se entenderá por “**mismos empleos**”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles. (Negrilla fuera de texto).

Que, en cumplimiento al anterior criterio, mediante Resolución No. SDH-000472 del 12 de diciembre de 2023, se realizaron los nombramientos en periodo de prueba de las señoras (es) FRED RAUL CAMACHO GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.557, quien ocupó la décimo tercera (13) posición de empate, GLORIA AMPARO RIVERA PARADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.823.619, quien ocupó la décimo cuarta (14) posición, MAURICIO REYES BARÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.508.728, quien ocupó la décimo quinta (15) posición y de MAURICIO DAVID KATIME BELEÑOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.901.122 quien ocupó la décimo sexta (16) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000126

29 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

Servicio Civil – CNSC, a través de la Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, ubicados en la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, para las posiciones de la 13 a 15 y en la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el elegible de la posición 16.

Que mediante Resolución No. STAHU-000038 del 12 de febrero de 2024, se declaró la vacancia definitiva del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual era titular la señora KATHERYNE PERDOMO PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.018, quien ocupó la novena (9) posición de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000073 del 12 de marzo de 2024, se derogó los nombramientos en período de prueba efectuados mediante Resolución No. SDH – 000472 del 12 de diciembre de 2023, a los señores FRED RAUL CAMACHO GRANADOS y MAURICIO REYES BARÓN, quienes ocuparon la décimo tercera (13) y décimo quinta (15) posición de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano, reportó la novedad de la declaratoria de vacancia definitiva del cual era titular la servidora KATHERYNE PERDOMO PUENTES, efectuada mediante Resolución No. STAHU-000038 del 12 de febrero de 2024, y de la derogatoria de los nombramientos de los señores FRED RAUL CAMACHO GRANADOS y MAURICIO REYES BARÓN realizada con Resolución No. SDH-000073 del 12 de marzo de 2024, a través del Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE portal SIMO 4.0, radicado bajo los Nos. 2024RE029046 del 12 de febrero, 2024RE055225 y 2024RE055228 del 12 de marzo de 2024, respectivamente y, se solicitó autorización para el uso de lista de elegibles de la OPEC 136956, para proveer las vacantes correspondientes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través del módulo de reporte de novedades del Portal SIMO 4.0, con radicado bajo los Nos. 2024RE059846, 2024RE059857 y 2024RE059865 del 18 de marzo de 2024, aprobó el uso de listas de elegibles correspondiente, en los siguientes términos:

“(…) Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0:

“AUTORIZA A La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRIGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1098704858, quien ocupó la posición diecisiete (17) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 136956, denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, con ocasión a la Declaratoria de vacancia definitiva del(la) elegible KATHERYNE PERDOMO PUENTES.”

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000126 **29 DE ABRIL DE 2024**

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

“AUTORIZA A La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible LEIDY PAOLA VELASQUEZ DUQUE identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1022983933, quien ocupó la posición diecisiete (17) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 136956, denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible FRED RAUL CAMACHO GRANADOS”

“AUTORIZA A La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible PAOLA IGNACIA CASTILLO ESCUDERO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 52917373, quien ocupó la posición dieciocho (18) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 136956, denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible MAURICIO REYES BARON”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo, que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon la décimo séptima (17) y décimo octava (18) posición de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.704.858 y de la señora LEIDY PAOLA VELÁSQUEZ DUQUE identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.983.933 quienes comparten la décimo séptima (17) posición y de la señora PAOLA IGNACIA CASTILLO ESCUDERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.917.373, quien ocupó la décimo octava (18) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumplen respectivamente con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleos de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, el primero ubicado en la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa y los dos últimos en la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a los señores ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRÍGUEZ, LEIDY PAOLA VELÁSQUEZ DUQUE y PAOLA IGNACIA CASTILLO ESCUDERO, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en los referidos empleos. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará sus desempeños y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, los evaluados adquirirán los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario sus nombramientos serán declarados insubsistentes, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000126

29 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en periodo de prueba al señor ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.704.858, quien ocupó la décimo séptima (17) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136956, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Nombrar en periodo de prueba a la señora LEIDY PAOLA VELÁSQUEZ DUQUE identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.983.933, quien ocupó la décimo séptima (17) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136956, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º. Nombrar en periodo de prueba a la señora PAOLA IGNACIA CASTILLO ESCUDERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.917.373, quien ocupó la décimo octava (18) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136956, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4º. Los señores ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRÍGUEZ, LEIDY PAOLA VELÁSQUEZ DUQUE y PAOLA IGNACIA CASTILLO ESCUDERO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión de los empleos, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5º. Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficientes, para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salarios y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 6º. Comunicar a los señores ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRÍGUEZ, LEIDY PAOLA VELÁSQUEZ DUQUE, PAOLA IGNACIA CASTILLO ESCUDERO y, a los Jefes de las Oficinas de Operación del Sistema de Gestión Documental y de Notificaciones y Documentación Fiscal el contenido

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000126 29 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Ana Maria Cadena Ruíz - 52698252
Firmado digitalmente por Ana Maria Cadena Ruíz - 52698252

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031
	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA	Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Genny Martinez Laguna	Firmado digitalmente por Genny Martinez Laguna
Proyectado por:	Adriana Idrovo Chacón - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Adriana Idrovo Chacón	Firmado digitalmente por Adriana Idrovo Chacón

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000127

(29 de abril de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021, 281 de 2023 y 592 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000127 **29 DE ABRIL DE 2024**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 6279 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 137062 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000678 del 02 de diciembre de 2021, se nombró en período de prueba al señor ARLEY ADOLFO GUERRA ROMERO en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Registro y Gestión de la Información, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la primera (1) posición, dentro de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6279 del 10 de noviembre de 2021; tomando posesión de su empleo.

Que mediante Resolución No. DGC-000832 del 24 de noviembre de 2023, se declaró la vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 ubicado en la Oficina de Registro y Gestión de la Información de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual era titular con derechos de carrera administrativa el servidor ARLEY ADOLFO GUERRA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.405.682, quien ocupó la primera (1) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, mediante Resolución No. 6279 del 10 de noviembre de 2021.

Que la Subdirección del Talento Humano, reportó la novedad de la declaratoria de la vacancia definitiva del empleo Universitario Código 219 Grado 18, a través del Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE portal SIMO 4.0, radicada bajo el No. 2023RE222620 del 27 de noviembre de 2023 y solicitó autorización para el uso de lista de elegibles de la OPEC 137062, para proveer la vacante definitiva.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través del módulo de reporte de novedades del en el Portal SIMO 4.0, con radicado bajo el No. 2023RE241513 del 29 de diciembre de 2023, aprobó el uso de listas de elegibles, en los siguientes términos:

“(…) Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0:

AUTORIZA A La entidad SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible DIANA PATRICIA CARDENAS TRIANA identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 52776808, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000127 **29 DE ABRIL DE 2024**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

OPEC Nro. 137062, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, con ocasión a la Aceptación de renuncia del(la) elegible Arley Adolfo Guerra Romero. (...).

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo, que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de la señora DIANA PATRICIA CÁRDENAS TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.776.808, quien ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No.6279 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 18, de la Oficina de Registro y Gestión de la información de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora DIANA PATRICIA CÁRDENAS TRIANA, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en periodo de prueba la señora DIANA PATRICIA CÁRDENAS TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.776.808, quien ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante la Resolución No. 6279 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137062, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Profesional Universitario, Código 219 Grado 18, de la Oficina de Registro y Gestión de la información de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, se evaluará el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, se inscribirá en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000127 29 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

Artículo 3°. La señora DIANA PATRICIA CÁRDENAS TRIANA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente, para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5°. Comunicar a la señora DIANA PATRICIA CÁRDENAS TRIANA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252
Firmado digitalmente por Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031
	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA	Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna	Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Adriana Idrovo Chacón - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Adriana Idrovo Chacón	Firmado digitalmente por Adriana Idrovo Chacón

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° SDH-000128

(30 de abril de 2024)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 05, UBICADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de fecha 25 de abril de 2024, expedida por la Subdirección del Talento Humano, el señor **JOSE FABIAN VACA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.178.153, cumple con los requisitos para ser nombrado en el empleo denominado **ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 05, UBICADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000128 30 DE ABRIL DE 2024

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Nombrar al señor **JOSE FABIAN VACA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.178.153, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 05, UBICADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 2o. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **JOSE FABIAN VACA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.178.153 y publicar, a través de la página web de la entidad y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO 3o. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

Ana Maria
Cadena Ruiz - Firmado digitalmente
52698252 por Ana Maria Cadena
Ruiz - 52698252

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodriguez – Subsecretaria General	OLGA LILIANA SANDOVAL RODRIGUEZ - 52425031	Firmado digitalmente por OLGA LILIANA SANDOVAL RODRIGUEZ - 52425031
Aprobado por:	Diego Armando Chitiva Sanchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	Ingrid Marcela Barrera Correa - 52333985	Firmado digitalmente por Ingrid Marcela Barrera Correa - 52333985 Fecha: 2024/04/23 16:50:27 -05'00'
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Asesora Subdirección del Talento Humano	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López
Proyectado por:	Ana Maria Charry N. – Profesional Universitario Subdirección del Talento Humano	Ana Maria Charry Niño	Firmado digitalmente por Ana Maria Charry Niño

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº DDI-011898, 2024EE135773O1
(29 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 69 Registros, Anexo No. 2 con 111 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

RESOLUCION No DDI-011898, 2024EE135773O1**Del 29-04-2024****"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"**

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	PLIEGO DE CARGOS
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
GENERAL FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
**MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA**

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por: Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	29/04/2024
---	-----------------------	------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.11



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011898 DEL 29 DE ABRIL DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-008439	2024EE078606 O1	2023083030000091240	CORIOLANO MEDINA LUQUE	3.195.042	MEDIOS MAGNÉTICOS	3195042	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 74A 71A 29	18/04/2024	CERRADO
DDI-005514	2024EE075329 O1	202331073000008880	SIERVO LOPEZ LOPEZ	7.210.010	PREDIAL	AAA0134RRTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 129 103 19	19/04/2024	CERRADO
DDI-008605	2024EE078772 O1	2023083030000090884	ROBIRO VARGAS	12.228.950	MEDIOS MAGNÉTICOS	12228950	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 72A SUR 48C 21	17/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-008641	2024EE078808 O1	2023083030000090786	CARLOS HORACIO FRANCO ECHAVARRIA	15.304.177	MEDIOS MAGNÉTICOS	15304177	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AC 127 46 71 AP 207	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-005411	2024EE075225 O1	2023310730000088508	ALVARO GRANADOS	17.037.275	PREDIAL	AAA0038ACTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 1 SUR 54 41	19/04/2024	CERRADO
DDI-005676	2024EE075826 O1	2023083030000091199	GERMAN ALBERTO SALAMANCA	17.153.845	MEDIOS MAGNÉTICOS	17153845	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 10 149A 15 AP 601	18/04/2024	CERRADO
DDI-005344	2024EE075158 O1	2023310730000088796	CARLOS AUGUSTO SANTOS BEJARANO	17.307.014	PREDIAL	AAA0271RTUJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 69 D 24 A 78 IN 7 AP 513	18/04/2024	NO RESIDE
DDI-005105	2024EE074918 O1	2023310730000088651	FAUSTO LUPO DELGADO VILLAMARIN	19.202.118	PREDIAL	AAA0003RYBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 36 J SUR 9 59 ESTE	19/04/2024	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011898 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

DDI-005065	2024EE074866 O1	202331073000088902	JOSE MIGUEL FORERO REYES	19.423.528	PREDIAL	AAA0082SXAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 56 A SUR 78 N 24 IN 5 AP 403	18/04/2024	REHUSADO
DDI-005190	2024EE075003 O1	202331073000088806	ROSA ELVIRA BOHORQUEZ DE PINEROS	20.245.534	PREDIAL	AAA0039HTOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 40 A 28 25 SUR	19/04/2024	CERRADO
DDI-006153	2024EE076305 O1	202308303000091493	ERIKA BRIGITTE MARTINEZ RODRIGUEZ	33.377.708	MEDIOS MAGNETICOS	33377708	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 145 21 20 AP 101	17/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-005122	2024EE074935 O1	202331073000088430	ANA MERCEDES NOVA ARGUELLO	35.493.548	PREDIAL	AAA0015RRPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 33 BIS 55 A 43 SUR	19/04/2024	CERRADO
DDI-005534	2024EE075349 O1	202331073000088710	SARA FELICIA PIZARRO GONZALEZ	39.556.663	PREDIAL	AAA0046JRCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	TV 79 B 68 C 34 SUR	18/04/2024	REHUSADO
DDI-005316	2024EE075130 C1	202331073000088625	FLOR LILIA ROJAS DE CASTRO	41.455.386	PREDIAL	AAA0020WSAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	AV EL DORADO 68 63	18/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-004982	2024EE074775 O1	202331073000088589	SANDRA GIOMAR GARCIA LOPEZ	51.766.458	PREDIAL	AAA0034RJUN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 2 16 16	18/04/2024	NO RESIDE
DDI-004982	2024EE074775 O1	202331073000088589	SANDRA GIOMAR GARCIA LOPEZ	51.766.458	PREDIAL	AAA0034RJFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 2 16 16	18/04/2024	NO RESIDE
DDI-010190	2024EE093097 O1	202402167000020483	MYRIAM CECILIA LOTE	52.029.018	VEHICULOS	LMS095	RESOLUCIÓN DE REVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/03/2024	2021	KR 4 A ESTE 3A SUR 08 AP 302	22/04/2024	CERRADO
DDI-005563	2024EE075378 O1	202331073000088694	YURY ALEXANDRA ARIAS PEREZ	52.972.844	PREDIAL	AAA0271KNCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 38 SUR 72 K 50	19/04/2024	NO RESIDE
DDI-008664	2024EE078821 O1	202308303000091406	RUBEN DARIO GUZMAN REINA	79.237.521	MEDIOS MAGNETICOS	79237521	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 72M 37B 80 SUR	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-005330	2024EE075144 O1	202331073000088655	HERNANDO VELOSA FORERO	79.340.904	PREDIAL	AA0079CMKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 86 73 F 23 SUR	18/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-005330	2024EE075144 O1	202331073000088655	HERNANDO VELOSA FORERO	79.340.904	PREDIAL	AA00247SCWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 86 73 F 23 SUR	18/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-005341	2024EE075155 C1	202331073000088884	HERNANDO VELOSA FORERO	79.340.904	PREDIAL	AAA0023XLRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 86 73 F 23 SUR	18/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-005242	2024EE075055 C1	202331073000088840	HERNANDO VELOSA FORERO	79.340.904	PREDIAL	AAA0042BOHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 86 73 F 23 SUR	18/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-005255	2024EE075069 O1	202331073000088787	FELIPE DAGOBERTO DIAZ ALARCON	79.507.349	PREDIAL	AAA0115AJZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 18 118 04	18/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-005728	2024EE075877 O1	202308303000091187	LUIS FERNANDO RINCON CUELLAR	79.532.186	MEDIOS MAGNETICOS	79532186	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 101A 11B 02 AP 405	17/04/2024	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011898 DEL 29 DE ABRIL DE 2024



DDI-010311	2024EE075235 O1	202402167000020486	JAVIER ANTONIO MONTENEGRO JIMENEZ	79.650.932	VEHÍCULOS	MUP71E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/04/2024	2019, 2020	DG 19 3C 29	18/04/2024	NO RESIDE
DDI-008524	2024EE078691 O1	2023083030000090969	ALVARO TALERO TALERO	80.017.925	MEDIOS MAGNE- TICOS	80017925	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 111D 72 67	18/04/2024	CERRADO
DDI-005421	2024EE075235 O1	202331073000088641	GERMAN AUGUSTO BERNAL CARRION	80.143.612	PREDIAL	AAA0261TJAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 81 F BIS 64 21 SUR	19/04/2024	CERRADO
DDI-005130	2024EE074943 C1	202331073000088832	TECNOLOGIA EN INGENIERIA S.A.S. INTELCOL S.A.S.	800.184.181	PREDIAL	AAA0270TJXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 57 B 45 76	19/04/2024	CERRADO
DDI-005130	2024EE074943 C1	202331073000088832	TECNOLOGIA EN INGENIERIA S.A.S. INTELCOL S.A.S.	800.184.181	PREDIAL	AAA0270TJYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 57 B 45 76	19/04/2024	CERRADO
DDI-005130	2024EE074943 C1	202331073000088832	TECNOLOGIA EN INGENIERIA S.A.S. INTELCOL S.A.S.	800.184.181	PREDIAL	AAA0270TJZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 57 B 45 76	19/04/2024	CERRADO
DDI-008464	2024EE078631 O1	2023083030000091554	ORGANIZACION DE LOS PUEBLOS INDI- GENAS DE LA AMAZO- NIA COLOMBIANA	830.009.653	MEDIOS MAGNE- TICOS	830009653	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 16A 30 05	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-006039	2024EE076188 O1	2023083030000091696	COMERCIALIZADORA E.M. SAS	830.030.206	MEDIOS MAGNE- TICOS	830030206	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 15 12 26	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-008878	2024EE079047 O1	2023083030000091565	CONALCON LTDA	830.050.154	MEDIOS MAGNE- TICOS	830050154	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 70 15 48 AP 509	17/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-006056	2024EE076205 O1	2023100930000096326	TERMOCARGA SAS	830.088.979	MEDIOS MAGNE- TICOS	830088979	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 16 H 112 24 OF 201	17/04/2024	REHUSADO
DDI-008617	2024EE078784 O1	2023083030000091637	C I FLOR EXPRES E U	830.101.499	MEDIOS MAGNE- TICOS	830101499	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 13A 86A 49	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-006186	2024EE076338 O1	2023083030000091616	ABI COMPANY SAS	830.125.400	MEDIOS MAGNE- TICOS	830125400	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 74I 57Z 15 SUR	17/04/2024	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar, al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011898 DEL 29 DE ABRIL DE 2024



DDI-004680	2024EE065890 O1	2024021933000040721	SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S EN C	860.529.151	PREDIAL	AAA0262FXUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2018	AK 22 42 24 AP 102	16/04/2024	CERRADO
DDI-009560	2024EE079872 C1	202301160000015895	PALMAS DEL RIO SANTODOMINGO S.A.	900.119.188	VEHICULOS	ZYU964	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2021	KR 19 13 86	17/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-008876	2024EE079045 O1	2023083030000092134	BRAVANTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIM- PLIFICADA	900.144.961	MEDIOS MAGNE- TICOS	900144961	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	2021	KR 38 8 A 24 OF 301	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-007471	2024EE077633 O1	2023083030000092275	F&Q INGENIERIA SAS	900.337.442	MEDIOS MAGNE- TICOS	900337442	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	2021	CL 25F 86C 58	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-008704	2024EE078872 O1	2023083030000092317	GRUPO EMPRESAR- IAL TURKEYEXPRESOS S.A.S.	900.416.663	MEDIOS MAGNE- TICOS	900416663	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	2021	KR 81F 13F 24	17/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-007483	2024EE077655 O1	2023083030000092480	TRADECO INFRAE- STRUCTURA SUCUR- SAL COLOMBIA	900.439.192	MEDIOS MAGNE- TICOS	900439192	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	2021	CL 103 12 44 AP 401	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-008867	2024EE079036 O1	2023100930000096455	FAMCO GROUP SAS	900.460.915	MEDIOS MAGNE- TICOS	900460915	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	2021	CL 9 32A 76	18/04/2024	CERRADO
DDI-007122	2024EE077280 O1	2023083030000092957	ASOCIACION DE PATRIMONIOS NUEVA GENERACION S A S	900.592.466	MEDIOS MAGNE- TICOS	900592466	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	2021	KR 8N 46 66 AP 707	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-007480	2024EE077642 O1	2023100930000096443	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASEO ECONOMICA	900.621.860	MEDIOS MAGNE- TICOS	900621860	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	2021	KR 81A 16C 24	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-007483	2024EE077645 O1	2023083030000092523	TEKBEES COLOMBIA SAS	900.640.728	MEDIOS MAGNE- TICOS	900640728	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	2021	CL 57A SUR 781 13	18/04/2024	CERRADO
DDI-007132	2024EE077291 O1	2023100930000096306	CCHAYA SAS	900.698.225	MEDIOS MAGNE- TICOS	900698225	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	2021	KR 89A 87 22	17/04/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar, al deudor, el debido conocimiento de la resolución, se cumplió por medio de la notificación por aviso.

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011898 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

DDI-005268	2024EE075082 O1	202331073000088897	INVERSIONES ALANNI SAS	900.715.452	PREDIAL	AAA0187UPLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 16 112 52 CS 2	18/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-005268	2024EE075082 O1	202331073000088897	INVERSIONES ALANNI SAS	900.715.452	PREDIAL	AAA0187UPPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 16 112 52 CS 2	18/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-008868	2024EE079037 O1	202308303000092816	FERRETERIA Y PINTURAS EL IMPERIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900.718.000	MEDIOS MAGNETICOS	900718000	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 78 27 26	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009421	2024EE079733 O1	202301160000015915	ISDIN COLOMBIA SAS	900.727.478	VEHICULOS	JDW097	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 47A 96 41 OF 407	19/04/2024	NO RESIDE
DDI-007503	2024EE077665 O1	202308303000092425	URBANISM + SURFACE = PROFIT S A S	900.751.506	MEDIOS MAGNETICOS	900751506	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 112C 72 37 CA	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-007463	2024EE077625 O1	202308303000092965	COLFINACTIVA SAS	900.782.116	MEDIOS MAGNETICOS	900782116	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 13B 161 50 TO 11 AP 501	17/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-008770	2024EE078938 O1	202310093000090691	SURTICONSTRICCIONES SAS	900.895.119	MEDIOS MAGNETICOS	900895119	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AK 80 13 54	17/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-007578	2024EE077740 O1	202308303000092444	MT LOGISTICA SAS	901.004.769	MEDIOS MAGNETICOS	901004769	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 13 101 32 OF 401	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-006145	2024EE076297 O1	202308303000092411	GESTION AMBIENTAL VILLAPAPEL S A S	901.029.978	MEDIOS MAGNETICOS	901029978	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 9 41 A 37	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-007362	2024EE077523 O1	202308303000093052	PRODUCCION TECNICA SAS	901.042.060	MEDIOS MAGNETICOS	901042060	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 25 68 58	17/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-006218	2024EE076370 O1	202308303000092687	GREEN INVESTING COLOMBIA S A S	901.104.605	MEDIOS MAGNETICOS	901104605	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 19 5 30 OF 1301	17/04/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011898 DEL 29 DE ABRIL DE 2024



DDI-008525	2024EE078633 O1	2023100930000096519	GP STUDIO S.A.S.	901.115.828	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	901115828	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 10.117A.27 AP 301	17/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-008805	2024EE078973 O1	2023083030000092985	CAP CONSULTING S.A.S.	901.120.459	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	901120459	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 11A.30D 69 SUR	18/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-008655	2024EE078822 O1	2023100930000096491	ARQUITECTURA MAS EFICIENTE DISEÑO Y CONS TRUCCION S.A.S.	901.129.069	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	901129069	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 151D 138 35	18/04/2024	CERRADO
DDI-005283	2024EE075077 O1	202204213000048573	ENCASOCIADOS IN- MOBILIARIOS S.A.S	901.191.071	PREDIAL	AA0254RESK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2020, 2021	CL 116 A 71 D 25	18/04/2024	NO RESIDE
DDI-008883	2024EE079062 O1	2023083030000093168	WEEM SAS	901.198.153	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	901198153	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 23 124.87 TO 2 OF 502	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-008467	2024EE078634 O1	2023083030000093236	S&F INVERSIONES Y SERVICIOS S A S	901.236.496	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	901236496	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 77 14.46 OF 403	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-007514	2024EE077676 O1	2023083030000093309	NEWCORP RENTAL S.A.S	901.351.689	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	901351689	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 98 A NO. 60 31	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-008774	2024EE078942 O1	2023083030000093493	INVERSIONES Y PROYECTOS N.S. S.A.S	901.437.342	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	901437342	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 76 NO. 60 47	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-008850	2024EE078817 O1	2023083030000093603	FOUR SYSTEMS SAS	901.440.527	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	901440527	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 17 NO. 8 90 OF 401	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-005297	2024EE075111 O1	2023310730000088559	DIANA CAROLINA FLOREZ COY	1.032.406.114	PREDIAL	AA0262NUZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 129 C 103 21	19/04/2024	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011898 DEL 29 DE ABRIL DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLU- CIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFI- CACIÓN DEL CONTRIBUY- ENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-011036	2024EE103420 O1	202404027000021287	ADOLFO MARIA GOMEZ GIRALDO	3.607.226	PREDIAL	AAA0035HFYX	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/04/2024	2022, 2023	CL 9 BIS 19A 38 OF 403	18/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE107602 O1	202403283000106687	JORGE ENRIQUE LONDOÑO ARRE- GOCES	17.180.072	PREDIAL	AAA0113XOTO	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/04/2024	2021	KR 2 5 21 GUADALAJARA DE BUGA (VALLE DEL CAUCA)	17/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE109600 O1	202403263000108686	PLINIO HERNAN RAMIREZ VERA	19.121.220	VEHICULOS	AGC941	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12/04/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 52 72A 14 AP 302	16/04/2024	CERRADO
DDI-011005	2024EE103124 O1	202404087000021332	RAFAEL SANCHEZ PACHECO	19.308.865	PREDIAL	AAA0085JDCN	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/04/2024	2016	KR 29A 71C 23	22/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087502 O1	202402133000099336	MARYSOL MORENO PERILLA	39.651.248	PREDIAL	AAA0275OTOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019	CL 2 72 12	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087502 O1	202402133000099336	MARYSOL MORENO PERILLA	39.651.248	PREDIAL	AAA0275PCOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 2 72 12	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087502 O1	202402133000099336	MARYSOL MORENO PERILLA	39.651.248	PREDIAL	AAA0275PMZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 2 72 12	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087459 O1	202402143000099340	PUERTO RAMIREZ ROSA MARIA	41.376.817	PREDIAL	AAA0280ABYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019	AK 9 162A 07	18/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BTOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BTTP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BWNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SMWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011898 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2019	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DÍAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar, al deudor a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011898 DEL 29 DE ABRIL DE 2024



NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXVW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011898 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar, al deudor a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011898 DEL 29 DE ABRIL DE 2024



NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FPHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FPUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2019, 2020	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FPPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FPWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FSYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2019	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FTDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2019	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FTEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FTHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FUHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087503 O1	202402133000099306	MYRIAM ESTHER PENÁ DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FYMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2019, 2020, 2021	CL 87B SUR 8 41 ESTE	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087477 O1	202402133000099297	LIDIA MIREYA RIOS PINZON	51.807.116	PREDIAL	AAA0265XURU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018	DG 23K 96G 50 IN 3 AP 547	18/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE087477 O1	202402133000099297	LIDIA MIREYA RIOS PINZON	51.807.116	PREDIAL	AAA0265YEHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018	DG 23K 96G 50 IN 3 AP 547	18/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE087489 C1	202402133000099298	WILMER ALEXANDER QUITIAN TRIANA	79.611.351	PREDIAL	AAA0263WCJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018	DG 23K 96G 50 IN 3 AP 547	18/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE087489 C1	202402133000099298	WILMER ALEXANDER QUITIAN TRIANA	79.611.351	PREDIAL	AAA0263WMFL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018	KR 14 10 94 LC 209	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158KUCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2020	KR 14 10 94 LC 209	19/04/2024	CERRADO
NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158KUDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2020	KR 29 65 76 LC 1	18/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158KUEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2020	KR 29 65 76 LC 1	18/04/2024	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011898 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158KUFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2020	KR 29 65 76 LC 1	18/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158KUKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2020	KR 29 65 76 LC 1	18/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158KULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2020, 2021	KR 29 65 76 LC 1	18/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158KUMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2020	KR 29 65 76 LC 1	18/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158KUNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2020	KR 29 65 76 LC 1	18/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158KUOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2020	KR 29 65 76 LC 1	18/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158KUPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2020	KR 29 65 76 LC 1	18/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158KURU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2020	KR 29 65 76 LC 1	18/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158KUSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2020	KR 29 65 76 LC 1	18/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE087493 O1	202402133000099318	TIBAR GROUP INC S A	155.587.865	PREDIAL	AAA0158MLMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2020	KR 29 65 76 LC 1	18/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE087469 O1	202402133000099312	FUNDACION GRUPOS FAMILIARES DE RENOVACION CRIS- TIANA	800.060.946	PREDIAL	AAA0102OKMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018	AK 45 102 70	19/04/2024	CERRADO
DDI-011042	2024EE103540 O1	202404027000021301	GINNASIO MAKAR- ENKO LTDA	800.069.135	ICA	800069135	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	08/04/2024	2021-7	KR 109A 81 83	23/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE087492 O1	202402133000099314	SINDICATO DE EM- PLEADOS PUBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APREN- DIZAJE SENA	800.232.309	PREDIAL	AAA0090ZTXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018	KR 7 34 50	18/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE108646 C8	202403183000107113	ATS-AMERICAN TUBU- LAR SERVICES S A S	900.640.601	PREDIAL	AAA0154ACKL	PLIEGO DE CARGOS	11/04/2024	2021	KR 47 95 72	19/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE087463 O1	202402143000099811	INVERSIONES SU- AREZ Y ARIAS S A S	900.963.088	PREDIAL	AAA0269LTNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/03/2024	2018, 2019	AC 153 16 66	19/04/2024	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° DDI-011991, 2024EE13842801
(30 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 33 Registros, Anexo No. 2 con 21 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital



RESOLUCION No DDI-011991, 2024EE138428O1
Del 30-04-2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	PLIEGO DE CARGOS
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	30/04/2024
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011991 DEL 30 DE ABRIL DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-011060	2024EE104340 O1	2024040870000021351	JORGE DAVID SANCHEZ	19.373.274	VEHICULOS	BNE320	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/04/2024	2018, 2019, 2020	CL 22 SUR 30 41	24/04/2024	NO RESIDE
DDI-010130	2024EE087730 O1	202301160000014520	CINDY CAROLINA PAEZ CANO	53.095.120	PREDIAL	AAA02675MAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	20/03/2024	NA	KR 77 R SUR 51 A 77 SUR CA BARRIO LAS LUCES	12/04/2024	CERRADO
DDI-010284	2024EE095761 O1	202301160000014405	PARA COLOMBIA ALIANZA FRANCESA	60.006.338	PREDIAL	AAA0096UYFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	01/04/2024	2021	CL 86 7 30	08/04/2024	REHUSADO
DDI-010284	2024EE095761 O1	202301160000014405	PARA COLOMBIA ALIANZA FRANCESA	60.006.338	PREDIAL	AAA0197NOSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	01/04/2024	2021	CL 86 7 30	08/04/2024	REHUSADO
DDI-003756	2024EE056226 O1	202301160000019072	PLACAS MODULARES S A S	800.001.679	ICA	800001679	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7	KR 14 86 47 OF 601	22/04/2024	NO RESIDE
DDI-007041	2024EE077199 O1	202305293000086059	NOVUS DE COLOMBIA LTDA	800.253.307	MEDIOS MAGNETICOS	800253307	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION	19/03/2024	2021	CL 100 8A 55 TO C OF 610	23/04/2024	NO RESIDE
DDI-007552	2024EE077114 O1	202308303000091574	INGENOBRA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LT DA	824.004.441	MEDIOS MAGNETICOS	824004441	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION	19/03/2024	2021	CL 9C 19 54	18/04/2024	CERRADO
DDI010378	2024EE098313 O1	202308043000089335	F.M.B CONSTRUCCIONES S.A.S	830.115.334	ICA	830115334	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	03/04/2024	2020, 2021	KR 34 2 17 OF 302	08/04/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar, al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011991 DEL 30 DE ABRIL DE 2024



DDI-009786	2024EE080102 C1	202301160000015700	COMPANÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBA NK LTDA.	900.170.865	VEHÍCULOS	AK536	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	TV 23 95 53 PI 5	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009786	2024EE080102 C1	202301160000015700	COMPANÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBA NK LTDA.	900.170.865	VEHÍCULOS	AMC653	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	TV 23 95 53 PI 5	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009786	2024EE080102 C1	202301160000015700	COMPANÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBA NK LTDA.	900.170.865	VEHÍCULOS	AMC739	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	TV 23 95 53 PI 5	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009786	2024EE080102 C1	202301160000015700	COMPANÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBA NK LTDA.	900.170.865	VEHÍCULOS	DZT081	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	TV 23 95 53 PI 5	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009786	2024EE080102 C1	202301160000015700	COMPANÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBA NK LTDA.	900.170.865	VEHÍCULOS	DZT085	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	TV 23 95 53 PI 5	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009786	2024EE080102 C1	202301160000015700	COMPANÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBA NK LTDA.	900.170.865	VEHÍCULOS	DZT091	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	TV 23 95 53 PI 5	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009786	2024EE080102 C1	202301160000015700	COMPANÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBA NK LTDA.	900.170.865	VEHÍCULOS	HTX649	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	TV 23 95 53 PI 5	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009786	2024EE080102 C1	202301160000015700	COMPANÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBA NK LTDA.	900.170.865	VEHÍCULOS	HTX651	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	TV 23 95 53 PI 5	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009786	2024EE080102 C1	202301160000015700	COMPANÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBA NK LTDA.	900.170.865	VEHÍCULOS	UTN961	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	TV 23 95 53 PI 5	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009786	2024EE080102 C1	202301160000015700	COMPANÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBA NK LTDA.	900.170.865	VEHÍCULOS	UTN963	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	TV 23 95 53 PI 5	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-008724	2024EE078892 O1	2023083030000092186	GRUPO BOJANINI COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL C I SAS	900.360.757	MEDIOS MAGNÉTICOS	900360757	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 1 66A 80	12/04/2024	NO RESIDE
DDI-003318	2024EE055780 O1	202301160000018830	MYS JUGUETES S.A.S	900.361.047	ICA	900361047	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7	KR 15 135 B 18 OF 101	22/04/2024	NO RESIDE
DDI-008616	2024EE078783 O1	2023083030000092555	FIRENZEORP S.A.S.	900.430.690	MEDIOS MAGNÉTICOS	900430690	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KM 8 VIA TUBARÁ ZONA FRANCA LA CAVENA	17/04/2024	REHUSADO
DDI-004235	2024EE056711 O1	202301160000019178	COSMOS SUPPORT SAS	900.530.466	ICA	900530466	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7	AC 72 68 F 39	22/04/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011991 DEL 30 DE ABRIL DE 2024



El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-008462	2024EE078619 O1	2023083030000092369	REFRIGERACION HIVER S.A.S	900.603.680	MEDIOS MAGNE- TICOS	900603680	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 73 VIA 40 247	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-007547	2024EE077709 O1	2023083030000092967	CIA INTEGRAL DE COMERCIO S.A.S	900.626.328	MEDIOS MAGNE- TICOS	900626328	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 43 C 5 A 87	17/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-010304	2024EE095895 O1	2023111630000098648	VISIONX S.A.S	900.773.617	ICA	900773617	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	01/04/2024	2021	KR 22 A 02 OESTE 15	11/04/2024	CERRADO
DDI-010214	2024EE093480 O1	2024012570000020057	PEÑA MUÑOZ ABOGA- DOS SAS	901.056.072	RETEICA	901056072	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/03/2024	2023-4	CL 123 52 40	25/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-004926	2024EE074062 O1	2023061630000086759	IPS HEMORLIFE SALUD S.A.S	901.174.496	ICA	901174496	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18/03/2023	2021	CL 127 B 49 29	10/04/2024	NO RESIDE
DDI-009511	2024EE079823 C1	202301160000015655	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	FFO127	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009722	2024EE080037 C1	202301160000015735	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	BTX683	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009722	2024EE080037 C1	202301160000015735	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	RCK399	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009722	2024EE080037 C1	202301160000015735	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	ZYV473	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009910	2024EE080230 C1	202301160000015617	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	BSH649	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER	17/04/2024	NO RESIDE
DDI-009913	2024EE080233 C1	202301160000015730	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	RJP712	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER	17/04/2024	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011991 DEL 30 DE ABRIL DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2024EE103938 O1	202404043000109243	JOSE MARIA LOZANO ACOSTA	23.654	VEHICULOS	BDB387	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2019, 2021	KR 99 73 32	24/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE103938 O1	202404043000109243	JOSE MARIA LOZANO ACOSTA	23.654	VEHICULOS	BOE733	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2018, 2019	KR 99 73 32	24/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE103952 O1	202404043000109244	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de ROGELIO ROJAS DIAZ	256.256	VEHICULOS	BFK481	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2020	CL 66A 98 07	24/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE103952 O1	202404043000109244	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de ROGELIO ROJAS DIAZ	256.256	VEHICULOS	CZW433	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2018, 2019	CL 66A 98 07	24/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE103361 O1	202403083000102209	MARCOS HERNEY MANCHOLA ROCERO	17.655.524	VEHICULOS	MNR67B	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2020	CL 68B 78 03	25/04/2024	CERRADO
NA	2024EE104252 O1	202404093000109747	JORGE HUMBERTO BAYONA LEGUIZAMON	19.113.031	VEHICULOS	JLS587	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2021	CL 18 SUR 50A 56	25/04/2024	CERRADO
NA	2024EE119550 C1	20230213000028278	LUIS ENRIQUE LOZANO RIGUEROS	19.180.548	PREDIAL	AAA0083FNDE	AUTO DE ARCHIVO	17/04/2024	2020, 2021	DG 33 BIS A 14 32	24/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE103936 O1	202404043000109242	LUIS ENRIQUE MANCILLA VELASQUEZ	19.299.441	VEHICULOS	MCT318	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2021	CL 6 BIS 80C 73	25/04/2024	CERRADO
NA	2024EE104814 O1	202404093000109748	ANA SILVIA CASTELLANOS RODRIGUEZ	35.509.099	VEHICULOS	BUJ407	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2021	CL 42C SUR 89A 59	25/04/2024	CERRADO
NA	2024EE103969 O1	202404053000109246	GLORIA MARLENE CORTES CRUZ	39.541.512	VEHICULOS	HTO154	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2021	KR 77X 45 05 SUR	24/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE103323 C1	202403053000102174	NATALIA ANDREA ZABALA MONSALVE	43.929.107	VEHICULOS	ELV713	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2020	KR 8 46 24 AP 402	25/04/2024	CERRADO
NA	2024EE107666 O1	202403013000102098	JAIME JAVIER LOPEZ MURILLO	79.614.647	PREDIAL	AAA0031XBS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/04/2024	2018	CALLE 13 SUR 8 70 AP 308	17/04/2024	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar, al derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-011991 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

NA	2024EE107666 O1	202403013000102068	JAME JAVIER LOPEZ MURILLO	79.614.647	PREDIAL	AAA0032LRRJ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/04/2024	2018	CALLE 13 SUR 8 70 AP 308	17/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-011025	2024EE103335 O1	202404087000021344	CARLOS CIPRIANO QUEVEDO RE	80.450.192	VEHICULOS	HB7233	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/04/2024	2023	CL 6 22 55	23/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE108736 O1	2023011600000020184	C Y R SALUD IPS SAS	830.044.563	ICA	830044563	AUTO ADMISORIO	11/04/2024	2017-7, 2018-7, 2019-7, 2020-7	Ci 70 C 107 A 79	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE098555 O1	2023011600000019981	ESTACION EL CERRO SAS	900.671.833	ICA	900671833	AUTO ADMISORIO	03/04/2024	2017-7	KR 6 2 B 30	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE103344 O1	202403053000792177	ANA MARIA LEAL GUERRERO	1.014.281.529	VEHICULOS	SBG988	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2019	AK 18 8 06	24/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE103330 O1	202403053000103176	YURI LIZED VALENZU- ELA BARRERA	1.031.131.498	VEHICULOS	SWS200	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2021	KR 13 59 15 SUR	24/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE103330 O1	202403053000103176	YURI LIZED VALENZU- ELA BARRERA	1.031.131.498	VEHICULOS	VEK247	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2021	KR 13 59 15 SUR	24/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE103327 C1	202403053000242175	LAURENT DYANA TELLEZ CORTES	1.032.456.780	VEHICULOS	RCV167	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2021	CL 53A SUR 87B 09 AP 102	25/04/2024	DESCONOCIDO
DDI-011007	2024EE103143 O1	202404087000021335	DEYDY DULEYMA CASTRO PANTOJA	1.048.846.261	VEHICULOS	BJD276	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/04/2024	2023	KR 9 BIS 3 52	23/04/2024	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 199 (5 de abril de 2024)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la “Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, los literales a), i) o) y r) del artículo 3 y el literal b) del artículo 5 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: “(...) *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)*”.

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, en su artículo 17 señala:

*“(...) **DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”.*

Así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 199 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la **"Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad"** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones" señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto "(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)".

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2022, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: "(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)".

Que el Decreto Distrital en mención, en su artículo 12 literal (h), contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de "(...) Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (...)".

Que en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado por la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultural, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover,

RESOLUCIÓN No. 199 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 “**por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989**”, en su artículo 3, numeral 1, establece: “(...) *Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)*”

Los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 199 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la **"Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad"** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)"

De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

"(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)"

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

"(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son

RESOLUCIÓN No. 199 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...).

El Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 **“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”** aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, contempla como uno de sus propósitos principales, **“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, el cual tiene como finalidad:**

“(...) Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos (...).”

Adicionalmente, el artículo 66 del Acuerdo 761 dispuso:

“(...) En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas (...).”

De acuerdo con el marco normativo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los

RESOLUCIÓN No. 199 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la ***“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad”*** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, la Dirección de Asuntos Locales y Participación, formuló el proyecto de inversión 7648 – “Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá”, el cual establece en una de sus metas la importancia de “(...) Concertar e implementar procesos para el fortalecimiento, reconocimiento y valoración de los derechos culturales, el reconocimiento y la pervivencia con los grupos étnicos (...)”. En este sentido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, coordinó y lideró los espacios que desde el sector cultural, permitieron la construcción de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de los grupos étnicos, con representantes y autoridades étnicas mediante espacios establecidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno; acciones que se derivaron de las Políticas Públicas de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom o Gitano que residen en la ciudad.

Como resultado de estas concertaciones, fueron establecidas las líneas estratégicas de atención, relacionadas a procesos de arte, cultura y patrimonio aplicados al enfoque étnico. En consecuencia, se definió el desarrollo de la invitación cultural ***“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad”***, para lo cual se invita a la Subcomisión de cultura – Consultiva Distrital de comunidades negras para conmemorar la Afrocolombianidad en Bogotá que se celebrará en el mes de mayo de 2024, con el fin de establecer mecanismos que aporten a la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras afrocolombianas que habitan en el distrito capital.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, generó las condiciones, mecanismos de participación y concertación efectiva para la definición de las acciones y presupuestos de las comunidades negras afrocolombianas, y da apertura a la invitación cultural para la ***“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad”***, dirigida a la participación de las comunidades negras afrocolombianas.

RESOLUCIÓN No. 199 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la **"Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad"** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Los requisitos y condiciones específicas de participación para la **"Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad"**, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a la invitación cultural para la **"Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad"**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así:

Monto del incentivo	Número de incentivo	CDP
\$50.000.000	1	707 del 18 de marzo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la invitación cultural para la **"Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad"** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm 707 del 18 de marzo de 2024

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Asuntos Locales y Participación será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico previsto en esta invitación cultural, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el

RESOLUCIÓN No. 199 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, comunicar el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los 05 días del mes de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Carolina Serna Abogada Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: José Segundo Quinche Pérez- Contratista – Dirección de Asuntos Locales y Participación.
Miguel Ángel Solano - Abogado Contratista – Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó: Liliana Marcela Pamplona– Directora de Fomento.
Andrés Felipe Jara Moreno- Director de Asuntos Locales y Participación.
Ana María Boada Ayala - Subsecretaría de Gobernanza.

Revisó. Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe de la Oficina Jurídica.

Documento 20242200121073 firmado electrónicamente por:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 199 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA Mes de la Afrocolombianidad” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Robertson Giancarlo Alvarado Camacho	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 05-04-2024 23:11:32
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 05-04-2024 19:19:04
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 05-04-2024 18:19:43
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 05-04-2024 18:13:24
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 05-04-2024 17:56:28
José Segundo Quinche Pérez	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 05-04-2024 16:27:07
Andres Felipe Jara Moreno	Director De Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 05-04-2024 14:34:59
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 05-04-2024 11:08:26
KELLY CAROLINA SERNA TAPIERO	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 05-04-2024 10:48:07
 28e3f4560b37d4c357b79bec59fe4c2e544bd26c16d05349bd39a74672825a34 Codigo de Verificación CV: 7d9e9	

RESOLUCIÓN N° 200

(5 de abril de 2024)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la “Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, los literales a), i) o) y r) del artículo 3 y el literal b) del artículo 5 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: “(...) *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)*”.

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, en su artículo 17 señala:

*“(...) **DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”.*

Así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
**“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA
Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”** de la Secretaría Distrital de
Cultura, Recreación y Deporte

" (...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto *"(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)".*

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2022, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *"(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)".*

Que el Decreto Distrital en mención, en su artículo 12 literal (h), contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de *"(...) Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (...)".*

Que en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado por la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
**“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA
Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”** de la Secretaría Distrital de
Cultura, Recreación y Deporte

medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultural, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 **“por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”**, en su artículo 3, numeral 1, establece: *“(…) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (…)”*

Los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
**“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA
Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”** de la Secretaría Distrital de
Cultura, Recreación y Deporte

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)

De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
**“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA
Conmemoración del día del pueblo Rom o Gitano”** de la Secretaría Distrital de
Cultura, Recreación y Deporte

su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...).”

Que el Decreto 2957 de 2010 **“por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano”** en su artículo 6 establece su reconocimiento como grupo étnico así:

“(...) El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales.

El Estado colombiano valora las contribuciones que históricamente el grupo étnico Rom o Gitano ha realizado al proceso de conformación de la nacionalidad colombiana y como parte de la riqueza étnica y cultural de la Nación se le debe garantizar adecuadamente la conservación y desarrollo de su cultura y de su forma de vida.”

El Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 **“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”** aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, contempla como uno de sus propósitos principales, **“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”**, el cual tiene como finalidad:

“(...) Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
**“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA
Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”** de la Secretaría Distrital de
Cultura, Recreación y Deporte

la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos (...)”.

Adicionalmente, el artículo 66 del Acuerdo 761 dispuso:

“(…) En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas (...)”.

De acuerdo con el marco normativo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, la Dirección de Asuntos Locales y Participación, formuló el proyecto de inversión 7648 – “Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá”, el cual establece en una de sus metas la importancia de “(...) Concertar e implementar procesos para el fortalecimiento, reconocimiento y valoración de los derechos culturales, el reconocimiento y la pervivencia con los grupos étnicos (...)”. En este sentido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, coordinó y lideró los espacios que desde el sector cultural, permitieron la construcción de los Planes Integrales

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
**“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA
Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”** de la Secretaría Distrital de
Cultura, Recreación y Deporte

de Acciones Afirmativas - PIAA de los grupos étnicos, con representantes y autoridades étnicas mediante espacios establecidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno; acciones que se derivaron de las Políticas Públicas de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom o Gitano que residen en la ciudad.

Como resultado de estas concertaciones, fueron establecidas las líneas estratégicas de atención, relacionadas a procesos de arte, cultura y patrimonio aplicados al enfoque étnico. En consecuencia, se definió el desarrollo de la invitación cultural **“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”** motivo por el cual, invita al Proceso Organizativo del Pueblo Rrom o Gitano de Colombia PROROM para conmemorar el **Día del Pueblo Rrom o Gitano** siendo un mecanismo aportante a la protección de la identidad cultural y de los derechos de esta población colombiana que habitan en el distrito capital.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, generó las condiciones, mecanismos de participación y concertación efectiva para la definición de las acciones y presupuestos del pueblo Rrom o Gitano, y da apertura a la invitación cultural para la **“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”**.

Los requisitos y condiciones específicas de participación para la **“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”**, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a la invitación cultural para la **“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA**



RESOLUCIÓN No. 200 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
**“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA
Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”** de la Secretaría Distrital de
Cultura, Recreación y Deporte

Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”, de la Secretaría Distrital de
Cultura, Recreación y Deporte, así:

Monto del incentivo	Número de incentivo	CDP
\$30.000.000	1	720 del 19 de marzo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la invitación cultural para la **“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm 720 del 19 de marzo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Asuntos Locales y Participación, será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico previsto en esta invitación cultural, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, comunicar el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.



RESOLUCIÓN No. 200 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
**“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA
Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”** de la Secretaría Distrital de
Cultura, Recreación y Deporte

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los 05 días del mes de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Carolina Serna Abogada Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: José Segundo Quinche Pérez- Contratista – Dirección de Asuntos Locales y Participación.
Miguel Ángel Solano - Abogado Contratista – Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó: Liliana Marcela Pamplona– Directora de Fomento.
Andrés Felipe Jara Moreno- Director de Asuntos Locales y Participación.
Ana María Boada Ayala - Subsecretaría de Gobernanza.
Revisó. Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe de la Oficina Jurídica .

Documento 20242200121123 firmado electrónicamente por:	
Robertson Giancarlo Alvarado Camacho	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 05-04-2024 23:48:32
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 05-04-2024 19:16:04

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 200 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural para la
**“Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA
Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”** de la Secretaría Distrital de
Cultura, Recreación y Deporte

Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 05-04-2024 18:10:42
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 05-04-2024 18:03:02
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 05-04-2024 17:43:15
José Segundo Quinche Pérez	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 05-04-2024 16:25:30
Andres Felipe Jara Moreno	Director De Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 05-04-2024 14:38:18
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 05-04-2024 11:38:02
KELLY CAROLINA SERNA TAPIERO	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 05-04-2024 11:12:11
 46a52cbec33353df20ea00ac8fe9f8ac7533cf849dd9356879164535679eb9dd Codigo de Verificación CV: 0f080	



RESOLUCIÓN N° 227

(12 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural “10 años de Macondo”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

LA SECRETARIA (E) DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, el literal b) del artículo 5 en concordancia con los literales a), i) o) y r) del artículo 3 del Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de 1991 en el artículo 70, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que la Carta Política señala en el artículo 71: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.¹

Que en el numeral tercero del artículo primero de la ley 397 de 1997 se dispone: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.

Que el artículo 17 de la ley de cultura en cita, dispone que: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del*

¹ Artículo 209 Constitución Política



**RESOLUCIÓN No. 227 DEL 12 DE ABRIL DE 2024**

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“10 años de Macondo”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica” y en el mismo sentido en su artículo 18 se establece:

“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...).”

Que de conformidad con el Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 400 del 20 de septiembre de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil.

Que, dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD, según en el artículo 3º, literal J) ibidem, se encuentra: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que, dentro de su estructura orgánica, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- tiene como una de sus dependencias la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio - DACP-, a través de la cual se lidera el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como la formulación de los lineamientos, coordinación intersectorial e intersectorial para la implementación de políticas públicas y el desarrollo de acciones enfocadas en la formación, participación, construcción de infraestructura cultural, valoración y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, las y los artistas del espacio público y los beneficios para artistas, gestores y gestoras culturales.

Que, en este contexto, la referida Dirección cuenta con la Subdirección de Gestión Cultural y Artística - SGCA -, la cual desarrolla entre otras, las siguientes funciones: *“a. Diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, divulgación y el fomento del arte y la cultura en el Distrito Capital.”*

**RESOLUCIÓN No. 227 DEL 12 DE ABRIL DE 2024**

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“10 años de Macondo”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

Quede conformidad con el Acuerdo Distrital No. 482 de 2011, el cual estableció las normas para la práctica del grafiti en el Distrito Capital, en el marco de la protección del paisaje y el espacio público de la ciudad, la Subdirección que se cita en párrafo anterior, adelanta dentro de sus planes estratégicos culturales, la construcción de lineamientos como un aporte al fortalecimiento de la política pública y el desarrollo cultural y artístico en Bogotá, lo cual hoy en día, ha sido reconocido por su avance normativo y en circulación de proyectos relacionados con el grafiti y el arte urbano, desarrollados a través de la estrategia de arte urbano responsable.

Que, con base en los Decretos Distritales 075 de 2013, modificado por el No. 529 de 2015, se promueve la práctica responsable del grafiti y el arte urbano en la ciudad y se reglamenta los lugares no autorizados para su práctica, se establece las estrategias pedagógicas y de fomento en la materia y se aclaran las medidas correctivas aplicables a la realización indebida de grafitis en la ciudad.

Que en este entendido, el Gobierno Distrital a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- ha brindado apoyo a la práctica artística de diversas formas, logrando un impacto positivo, que se evidencia en el surgimiento de nuevos colectivos organizados de grafiteros, en el reconocimiento de Bogotá como una de las capitales del street art y del grafiti a nivel internacional, al punto de contar con una oferta turística centrada en este tema como un gran atractivo cultural de la ciudad.

Que, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato Constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura, mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades.

Que en consonancia con lo anterior, esta Secretaría mediante su proceso misional de Fomento, impulsa programas desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

**RESOLUCIÓN No. 227 DEL 12 DE ABRIL DE 2024**

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“10 años de Macondo”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

Que en atención a la presencia relevante en la ciudad de las manifestaciones artísticas expresadas a través del arte urbano, y dentro de las diferentes acciones definidas en la materialización de la política de fomento, orientada a contribuir al desarrollo de la estrategia de arte urbano responsable y dando cumplimiento al mandato constitucional ya descrito, se ha establecido la pertinencia de dar apertura de la invitación cultural: **“10 años de Macondo”**, la cual tiene como objetivo convocar a artistas y colectivos de arte urbano, para que presenten iniciativas en homenaje a la vida y obra de Gabriel García Márquez de cara a los 10 años de su fallecimiento.

Que para soportar la invitación que se apertura, la SCRD, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se cita a continuación:

Invitación	Monto del incentivo	No. de incentivos	Monto total de la invitación	CDP	Dependencia encargada de la convocatoria
Invitación cultural 10 años de Macondo	\$50.000.000	1	\$ 50.000.000	N.º 861 del 11 de abril de 2024	Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Que, según lo definido, la invitación se hará extensiva a personas naturales o agrupaciones para intervenir artísticamente el muro del costado norte del edificio ubicado en la Carrera 10 No. 12 - 53, de conformidad con los términos de referencia y condiciones establecidas en las condiciones específicas de la invitación cultural **“10 años de Macondo”**, que hacen parte integral del presente acto.

Que las condiciones y requisitos de participación de la invitación cultural **“10 años de Macondo”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se encuentran publicadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/>

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la invitación cultural **“10 años de Macondo”**, a partir del 12 de abril de 2024, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 861 del 11 de abril de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

**RESOLUCIÓN No. 227 DEL 12 DE ABRIL DE 2024**

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“10 años de Macondo”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural **“10 años de Macondo”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se publiquen en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la entidad, por parte de la Dirección de Fomento.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso del incentivo y seguimiento a la ejecución de la iniciativa presentada y que resulte seleccionada como ganadora, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Dirección de Fomento, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Subdirección de Gestión Cultural y Artística y a el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los 12 días del mes de abril de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Edgar Andrés López Gómez. Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Diana Carolina Palacio. Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística
Elkin Ramos. Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Revisó: Luisa Cubillos –Contratista Dirección de Fomento
Paula Prieto – Abogada Contratista Dirección de Fomento

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 227 DEL 12 DE ABRIL DE 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“10 años de Macondo”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Yolanda López Correal. Subdirectora Gestión Cultural y Artística
Liliana Marcela Pamplona Romero - Directora de Fomento
Leonardo Garzón Ortiz - Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Documento 20242200131683 firmado electrónicamente por:	
Robertson Giancarlo Alvarado Camacho	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 12-04-2024 15:26:01
Jenny Fabiola Paez Vargas(E)	Secretaria de Despacho (E) Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 12-04-2024 13:02:04
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 12-04-2024 10:05:44
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 12-04-2024 09:53:30
Yolanda López Correal	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 12-04-2024 09:48:45
Edgar Andrés López Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 12-04-2024 09:46:40
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 12-04-2024 09:41:58
Paula Liliana Prieto García	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 12-04-2024 09:33:53
LUISA FERNANDA CUBILLOS RAMIREZ	CONTRATISTA Dirección de Fomento Fecha firma: 12-04-2024 08:57:20
 c9bc187d34af713af6bbdf3806386d86e85cc0f6c5cf18d88e6638f76a24b343 Codigo de Verificación CV: 378b5	

RESOLUCIÓN N° 242

(23 de abril de 2024)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural “Apoyo a la profesionalización de consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, los literales a), i) o) y r) del artículo 3 y el literal b) del artículo 5 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, en su artículo 17 señala:

*“(…) **DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 242 DEL 23 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“Apoyo a la profesionalización de consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto

“(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)”.

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2022, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de *“(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)”.*

Que el Decreto Distrital en mención, en su artículo 12 literal (h), contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de *“(...) Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (...)”.*

Que en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el

RESOLUCIÓN No. 242 DEL 23 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“Apoyo a la profesionalización de consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

proceso misional del fomento a la cultural, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato Constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura, mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades.

Que, en consonancia con lo anterior, esta Secretaría mediante su proceso misional de Fomento, impulsa programas desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la presente invitación tiene como objetivo reconocer la participación de los consejeros y las consejeras de los distintos espacios de participación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (SDACP) a través de un incentivo económico que permita apoyar sus procesos de formación profesional a nivel de tecnológico, técnico, pregrado o posgrado en instituciones de educación superior.

Que sumado a lo anterior con este incentivo se aspira a fortalecer a los procesos de formación de los consejeros y consejeras como agentes fundamentales del Sector Cultura; ya que de acuerdo con lo estipulado en el decreto 480 de 2018 el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (SDACP) facilita la participación de todos los actores locales e institucionales para la generación de capacidades, la garantía de los derechos

RESOLUCIÓN No. 242 DEL 23 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural **“Apoyo a la profesionalización de consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

culturales y el desarrollo del sector cultural de la ciudad, permitiendo que los habitantes tengan una mayor incidencia en la gestión pública de la ciudad.

Que el incentivo que se reconozca beneficiará a los consejeros y consejeras elegidos para el periodo 2023 – 2027 el cual será verificado de acuerdo con los resultados de las elecciones realizadas durante el año 2023. Por lo anterior, los participantes serán verificados en el Acta de Escrutinio, para confirmar la condición de consejero, el consejo al que pertenece, el sector que representa y el número de votos obtenido, así mismo, los participantes deberán estar cursando un proceso de formación y contar con un promedio académico acumulado igual o superior a 3.5.

Que para soportar la invitación que se apertura, la SCRD, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se cita a continuación:

Invitación	Monto del incentivo	No. de incentivos	Monto total de la invitación	CDP	Dependencia encargada de la convocatoria
Invitación cultural Apoyo a la profesionalización de consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio	\$4.000.000	39	\$156.000.000	N.º 751 del 22 de marzo de 2024	Dirección de Asuntos Locales y Participación

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte da apertura a la invitación cultural **“Apoyo a la Profesionalización de Consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Los requisitos y condiciones específicas de participación para la invitación cultural **“Apoyo a la profesionalización de consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”**, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en consideración de lo expuesto,

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 242 DEL 23 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural “**Apoyo a la profesionalización de consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio**” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a la invitación cultural “**Apoyo a la profesionalización de consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio**”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a partir del 23 de abril de 2024 así:

Monto del incentivo	No. De incentivos	Monto Total de la Invitación	CDP
\$4.000.000	39	\$156.000.000	751 del 22 de marzo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la invitación cultural “**Apoyo a la profesionalización de consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio**” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 751 del 22 de marzo de 2024

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Asuntos Locales y Participación será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico previsto en esta invitación cultural, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, comunicar el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.



RESOLUCIÓN No. 242 DEL 23 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural “**Apoyo a la profesionalización de consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio**” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los 23 días del mes de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Paula Liliana Prieto García Abogada Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Miguel Angel Solano - Abogado Contratista – Subsecretaría de Gobernanza.

Aprobó: Liliana Marcela Pamplona– Directora de Fomento.
Andrés Felipe Jara Moreno- Director de Asuntos Locales y Participación.
Ana María Boada Ayala - Subsecretaría de Gobernanza.
Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe de la Oficina Jurídica.

Documento 20242200143423 firmado electrónicamente por:	
Robertson Giancarlo Alvarado Camacho	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 23-04-2024 17:17:42
LUISA FERNANDA CUBILLOS RAMIREZ	CONTRATISTA Dirección de Fomento Fecha firma: 23-04-2024 17:06:10
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 23-04-2024 16:33:04
Sandra Margoth Vélez	Jefe Oficina Jurídica

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 242 DEL 23 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación cultural “**Apoyo a la profesionalización de consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio**” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Abello	Oficina Jurídica Fecha firma: 23-04-2024 14:58:08
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 23-04-2024 13:50:41
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 23-04-2024 13:43:52
Andres Felipe Jara Moreno	Director De Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 22-04-2024 16:30:58
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 22-04-2024 16:10:17
Paula Liliana Prieto García	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 22-04-2024 13:52:35
 fb312b05616aeb9b025c648e49725ca2a40b9f7799928762273a01e4a6526ecb Codigo de Verificación CV: 5541a	

RESOLUCIÓN N° 249

(29 de abril de 2024)

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, los literales a), i) o) y r) del artículo 3 y el literal b) del artículo 5 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, en su artículo 17 señala:

*“(…) **Del fomento.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 249 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

" (...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones" señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto "(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil".

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2022, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: "(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)"

Que el Decreto Distrital en mención, en su artículo 12 literal (h), contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de "(...) Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (...)"

Que, en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado por la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 249 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 “**Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989**”, en su artículo 3, numeral 1, establece: “(...) *Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)*”

Los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*





RESOLUCIÓN No. 249 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)

De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)”

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200156573

Fecha: 29-04-2024

RESOLUCIÓN No. 249 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...).”

Que el Decreto 2957 de 2010 **“Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano”** en su artículo 6 establece su reconocimiento como grupo étnico así:

“(...) El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales.

El Estado colombiano valora las contribuciones que históricamente el grupo étnico Rom o Gitano ha realizado al proceso de conformación de la nacionalidad colombiana y como parte de la riqueza étnica y cultural de la Nación se le debe garantizar adecuadamente la conservación y desarrollo de su cultura y de su forma de vida.”.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 **“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”** aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, contempla como uno de sus propósitos principales, **“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, el cual tiene como finalidad:**

“(...) Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos (...)”.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20242200156573

Fecha: 29-04-2024

RESOLUCIÓN No. 249 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Adicionalmente, el artículo 66 del Acuerdo 761 de 2020 dispuso:

“(…) En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas (…)”.

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, la Dirección de Asuntos Locales y Participación, formuló el proyecto de inversión 7648 – “Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá”, el cual establece en una de sus metas la importancia de “(…) Concertar e implementar procesos para el fortalecimiento, reconocimiento y valoración de los derechos culturales, el reconocimiento y la pervivencia con los grupos étnicos (…)”. En este sentido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, coordinó y lideró los espacios que desde el sector cultural, permitieron la construcción de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de los grupos étnicos, con representantes y autoridades étnicas mediante espacios establecidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 249 DEL 29 DE ABRIL DE 2024**

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Secretaría Distrital de Gobierno; acciones que se derivaron de las Políticas Públicas de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom o Gitano que residen en la ciudad.

Como resultado de estas concertaciones, fueron establecidas las líneas estratégicas de atención, relacionadas a procesos de arte, cultura y patrimonio aplicados al enfoque étnicos de la ciudad, entre ellas, las correspondientes a:

- a) Se define el desarrollo de la invitación para la **“implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca”** para lo cual se invita al Cabildo indígena Muisca de Bosa para presentar una iniciativa buscando fortalecer la identidad cultural Muisca de Bosa, siendo, además, este un mecanismo aportante a la protección de la pervivencia cultural y de los derechos de este pueblo originario de la capital.
- b) Se define el desarrollo de la Invitación para la **“implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Semana Raizal”** para lo cual se invita a la Organización de la Comunidad Raizal con residencia fuera del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina - ORFA para desarrollar la Semana Raizal en Bogotá (Decreto 459/22), además, de ser un mecanismo aportante a la protección de la identidad cultural y de los derechos del pueblo raizal de la nación colombiana.
- c) Se define el desarrollo de la Invitación para la **“implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Semana de la Diáspora Palenquera”** para lo cual se invita a Kuagro Mona Ri Palenque. para desarrollar la Semana de la Diáspora Palenquera en Bogotá, además, de ser un mecanismo aportante a la protección de la identidad cultural y de los derechos del pueblo palenque de la nación colombiana.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, generó las condiciones, mecanismos de participación y concertación efectiva para la definición de las acciones y presupuestos de los pueblos étnicos, y da apertura a las invitaciones para la Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA de pueblos étnicos.

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para las invitaciones para la Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20242200156573

Fecha: 29-04-2024

RESOLUCIÓN No. 249 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

étnicos antes mencionadas, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de las Invitaciones para la “**implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos**” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a partir del 29 abril de 2024, relacionadas a continuación:

Invitación	Monto del incentivo	Número de incentivo	CDP
Invitación para la “implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca”	\$28.000.000	1	721 del 19 de marzo de 2024
Invitación para la “implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Semana Raizal”	\$25.000.000	1	709 del 18 de marzo de 2024
Invitación para la “implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Semana de la Diáspora Palenquera”	\$15.000.000	1	708 del 18 de marzo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 249 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte serán atendidos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Asuntos Locales y Participación, será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico previsto en estas invitaciones culturales, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, comunicar el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los 29 días del mes de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200156573

Fecha: 29-04-2024

RESOLUCIÓN No. 249 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Paula Prieto - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Luisa Fernanda Cubillos- Dirección de Fomento
José Segundo Quinche Pérez- Contratista – Dirección de Asuntos Locales y Participación.
Miguelangel Solano - Abogado Contratista – Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó: Liliana Marcela Pamplona– Directora de Fomento.
Andrés Felipe Jara Moreno- Director de Asuntos Locales y Participación.
Ana María Boada Ayala - Subsecretaria de Gobernanza.
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe de la Oficina Jurídica.

Documento 20242200156573 firmado electrónicamente por:	
Robertson Giancarlo Alvarado Camacho	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 29-04-2024 17:20:32
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 29-04-2024 14:41:45
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 29-04-2024 14:34:55
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 29-04-2024 14:19:36
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 29-04-2024 13:36:11
Andres Felipe Jara Moreno	Director De Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 29-04-2024 10:54:57
José Segundo Quinche Pérez	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 29-04-2024 10:50:53
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 29-04-2024 10:05:27
LUISA FERNANDA	CONTRATISTA

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20242200156573

Fecha: 29-04-2024

RESOLUCIÓN No. 249 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

CUBILLOS RAMIREZ	Dirección de Fomento Fecha firma: 29-04-2024 09:59:32
Paula Liliana Prieto García	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 29-04-2024 09:50:19
 f9cb10eae2ed6faa679fa415f179abc27467b2a80ec3857c607c3c107e082842 Codigo de Verificación CV: fd542	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 228

(2 de abril de 2024)

“Por la cual se hace un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal A del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las secretarías de despacho, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, realizar nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017 las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante la Resolución No. 364 de 2022 este despacho nombró a la servidora pública VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMÁN identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.163.723 en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 04 de octubre de 2022 según Acta de Posesión No. 087 de la misma fecha.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N° 228 DE 2024

"Por la cual se hace un nombramiento y se dictan otras disposiciones"

Que mediante la Resolución No. 007 de 2024 este despacho aceptó la renuncia presentada por la servidora pública VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMÁN, al cargo Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 16 de enero de 2024.

Que el empleo Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia definitiva, por lo que es necesario proveer el cargo en mención para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde el despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, verificó y certificó que la señora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.423.025 de Bogotá, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad - Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Que en cumplimiento de la Circular Externa 038 de 2020 *"Publicación de las hojas de vida de los candidatos a empleos de libre nombramiento y remoción - Decreto Distrital 189 de 2022,"* del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital le solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD la aplicación de la Evaluación de Competencias Laborales Comportamentales y la publicación de la hoja de vida de la señora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ en la página web del DASCD.

Que el 17 de abril de 2024 el Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD realizó la Evaluación de Competencias Laborales a la señora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ. Así mismo, realizó la publicación de la hoja de

Continuación de la Resolución N°. 228 DE 2024

"Por la cual se hace un nombramiento y se dictan otras disposiciones"

vida, en el siguiente link: <https://aspirantes.serviciocivil.gov.co/> desde el 19 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2024, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Que el empleo en el que se efectuará el nombramiento se encuentra provisto en la actualidad mediante encargo con el servidor LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.085.860, en virtud de la Resolución No. 136 del 08 de marzo 2024, con efectividad a partir del 12 de marzo 2024, según el Acta de Posesión No. 031-1 de la misma fecha, quien es titular del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital y actualmente se encuentra encargado por derecho preferencial en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la referida dirección, en virtud de la Resolución No. 441 del 24 de agosto de 2023 y Acta de Posesión 072 de la misma fecha.

Que, en estos términos, una vez se realice la posesión de la señora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ, en el empleo de ASESOR, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, procede dar por terminado el encargo efectuado al servidor LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO en el mismo.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 prevé que *"[a]ntes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que conforme al concepto No. 013081 de 2023 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la entidad puede terminar el encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción antes de cumplirse su término de duración o de su prórroga a través de resolución, en ejercicio del poder discrecional que tiene la administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. 228 DE 2024

"Por la cual se hace un nombramiento y se dictan otras disposiciones"

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Así mismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Nombrar a partir de la fecha a la señora. MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.423.025 de Bogotá, en el cargo de Asesor, Código 105, Gradó 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles más a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo.

Artículo 2°.- Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 136 de 2024 al servidor LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.085.860, en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión del nombramiento de que trata el artículo 1° de la presente Resolución.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. 228 DE 2024

"Por la cual se hace un nombramiento y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3°. - Comunicar a la señora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ al correo mafequijano7777@gmail.com y mafequijano7777@hotmail.com, y al servidor LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO el contenido de la presente resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 4°. - Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites legales correspondientes.

Artículo 5°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 ABR 2024


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Universitario Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Ricardo Daniel Álvarez Morales, Asesor del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 233

(30 de abril de 2024)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que mediante Resolución No. 135 de 2023, este despacho nombró al servidor público DANIEL SUESCUN MARIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.173.382, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08, de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN de la Secretaría Jurídica Distrital, y posesionado mediante Acta de posesión No. 131 del 07 de diciembre de 2021, con efectividad a partir de la misma fecha, quien es titular del cargo con derechos de carrera administrativa

Que mediante Resolución No. 668 del 26 de diciembre de 2023 se declaró la vacancia temporal del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08, de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN de la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **233** **DE** **2024**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Secretaría Jurídica Distrital, por el termino de duración del periodo de prueba en el que fue nombrado servidor DANIEL SUESCUN MARIÑO de mediante la Resolución No. 1959 del 23 de noviembre de 2023 de la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Soacha, a partir del 15 de enero de 2023.

Que conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria mediante Boletín Interno del 29 de noviembre de 2023, con fecha de apertura del mismo día y con finalización el 01 de diciembre de 2023, para proveer mediante encargo el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08, de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIONES.

Que, no obstante, durante el referido término no se presentaron postulaciones, como quedó evidenciado en la publicación del resultado de la convocatoria el día 19 de diciembre de 2023 en el Boletín Interno — Resultado definitivo de Provisión transitoria; por lo que el mencionado empleo se encuentra en vacancia temporal y es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención de la entidad.

Que, sobre el particular, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala respecto de la provisión de las vacancias temporales, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que el Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que la señora JEIMMY JOHANNA PÁEZ GIL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.003, cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales contemplado en la Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 de 2019, 085 de 2020 y

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°. **233** DE **2024**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

074 de 2023, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08, de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de esta entidad.

Que, en virtud de lo expuesto, por razones de necesidad del servicio, resulta pertinente nombrar en provisionalidad a JEIMMY JOHANNA PÁEZ GIL en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08, de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo; atendiendo, además, lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y el Decreto Nacional 2011 de 2017, que adicionó el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, con el propósito de promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta que la señora JEIMMY JOHANNA PÁEZ GIL cuenta con certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social de fecha 10 de junio de 2022.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a la señora JEIMMY JOHANNA PÁEZ GIL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.003, en el empleo de PROFESIONAL

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°.

233 DE 2024

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08, de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dura la situación administrativa del empleo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora JEIMMY JOHANNA PÁEZ GIL tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. Comunicar a la señora JEIMMY JOHANNA PÁEZ GIL y a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C., a los **30 ABR 2024**
MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas -Profesional Universitario - Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Ricardo Daniel Álvarez Morales – Asesor del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: Hernando Andrés De La rosa Chamorro–Director de Gestión Corporativa- Secretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



RESOLUCIÓN N° 00723

(18 de abril de 2024)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL FACTOR REGIONAL DE LOS RÍOS TORCA, SALITRE, FUCHA Y TUNJUELO PARA EL AÑO 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con las disposiciones del Libro 2 Parte 2 Título 9 Capítulo 7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la **Resolución SDA No. 05467 del 24 de diciembre de 2021 (2021EE286099)**, *“por la cual se establecen los objetivos de calidad a partir del año 2021, la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los tramos de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, ubicados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C., para el quinquenio 2021-2025, y se toman otras determinaciones”*¹, estableció en su artículo 3 la meta global de las cargas contaminantes para el quinquenio 2021–2025 de los tramos de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, ubicados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C., para los parámetros DBO₅ (Demanda Bioquímica de Oxígeno) y SST (Sólidos Suspendedos Totales), en los siguientes términos:

Río	Tramo	2025	
		CC DBO ₅ (kg/año)	CC SST (kg/año)
Torca	1	59.000	34.000
	2	77.820	365.000
Salitre	1	1.210	950
	2	0	0
	3	416.000	278.000
	4	1.435.000	790.000
Fucha	1	0	0
	2	42.000	11.000
	3	165.000	40.000
	4	9.044.000	6.498.000
Tunjuelo	1	4.500	3.000
	2	73.500	176.500

¹ Publicada en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 29 de diciembre de 2021.

Resolución No. 00723

	3	3.008.680	2.317.090
	4	1.975.000	1.481.000

Que mediante el Informe Técnico No. 02235 del 25 de abril del 2023, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta autoridad ambiental, realizó la evaluación del cumplimiento de la meta global de carga contaminante de las cuencas de los ríos mencionados en el presente acto administrativo, vigencia 2022, el cual fue acogido a través de la **Resolución SDA No. 0663 del 27 de abril de 2023 (2023EE93995)** “por la cual se establece el factor regional de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo para el año 2022 y se adoptan otras determinaciones”²; acto administrativo que determinó en su acápite resolutivo lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. Establecer el Factor Regional (Fr) para los tramos de los Ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo correspondiente al año 2022, en los valores que se relacionan en la siguiente tabla:

Río	Tramo	Factor Regional	
		2022	
		DBO ₅	SST
Torca	1	5,50	5,50
	2	1,00	1,00
Salitre	1	5,50	5,50
	2	5,50	5,50
	3	5,50	5,50
	4	5,50	5,50
Fucha	1	5,50	5,50
	2	5,50	5,50
	3	2,80	5,50
	4	5,50	5,50
Tunjuelo	1	5,50	5,50
	2	5,50	5,50
	3	5,50	5,50
	4	5,50	5,50

(...).”

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta autoridad ambiental procedió a realizar la Evaluación de Cumplimiento de Metas Globales de Cargas Contaminantes de las cuencas de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, **vigencia 2023**, consignando los resultados en el **Informe Técnico No. 01658 del 03 de abril de 2024 (2024IE71658)**, en el cual estableció, entre otras cosas, lo siguiente:

² Publicada en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 27 de abril de 2023.

Resolución No. 00723

“(…)

6. FACTOR REGIONAL DE LOS TRAMOS DE LOS RÍOS TORCA, SALITRE, FUCHA Y TUNJUELO

De acuerdo con la evaluación del cumplimiento de la meta global de carga contaminante para cada uno de los tramos de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, establecida en la Resolución 05467 de 2021 y teniendo en cuenta los Artículos 2.2.9.7.4.3 y 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015, además de la Resolución No. 00663 de 2023, se presentan a continuación los factores regionales para la vigencia 2023, que corresponde al tercer año del quinquenio 2021-2025. (Tabla 17).

Tabla 1. Factor Regional 2023.

Río	Tramo	Factor Regional	
		2023	
		DBO5	SST
TORCA	1	5,50	5,50
	2	1,00	1,00
SALITRE	1	5,50	5,50
	2	5,50	5,50
	3	5,50	5,50
	4	5,50	5,50
FUCHA	1	5,50	5,50
	2	5,50	5,50
	3	5,50	5,50
	4	5,50	5,50
TUNJUELO	1	5,50	5,50
	2	5,50	5,50
	3	5,50	5,50
	4	5,50	5,50

7. CONCLUSIONES

- El tramo 1 del río Torca no cumplió su meta global de carga contaminante en los dos determinantes de calidad. No obstante, su tramo 2 presentó cumplimiento.
- En los tramos 1, 3 y 4 del río Salitre se presentó incumplimiento; sin embargo, el tramo 2 cumplió su meta global.
- En todos los tramos del río Fucha, no se dio cumplimiento a la meta global de carga contaminante establecida para los parámetros DBO5 y SST en el año 2023.
- En lo referente al río Tunjuelo, los tramos 1, 2 y 4 presentaron incumplimiento en su meta global. Para (Sic) el parámetro de DBO5 se cumplió la meta en el tramo 3 del río, sin embargo, para SST no se cumplió la meta.

Resolución No. 00723

- *Realizada la evaluación de la meta global de carga contaminante de acuerdo con los Artículos 2.2.9.7.4.3 y 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015, y con lo establecido en la Resolución No. 05467 de 2021, se determinaron los factores regionales por parámetro y para cada uno de los tramos de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, los cuales se relacionan en el numeral 6 del presente Informe técnico., Fucha y Tunjuelo, los cuales se relacionan en el numeral 6 del presente Informe técnico.*

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política determina que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que conforme el artículo 58 ibidem, consideró "(...) *la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica (...)*".

Que así mismo, se consagra en el artículo 79 de la Carta Política el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y de participar en las decisiones que puedan afectarlas. Igualmente, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, en virtud de lo cual se establece la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales. De igual manera, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, establece:

"Tasas Retributivas y Compensatorias. *La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua o el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores o sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetaran al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.(...)"*

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" reglamentó en su capítulo 7 la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

Resolución No. 00723

“ARTÍCULO 2.2.9.7.2.2. AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES. Son las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales creados en virtud del artículo 13 de la Ley 768 de 2002, y Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada por el Decreto-ley 3572 de 2011, siempre y cuando corresponda a los usos permitidos en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.”

Que en el Capítulo 7, Título 9, Parte 2, Libro Segundo del Decreto Nacional 1076 de 2015 se encuentra la reglamentación de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, indicando en su artículo 2.2.9.7.3.1. que “(...) la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de aguas o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente capítulo, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en este capítulo (...)”.

Que el artículo 2.2.9.7.3.6. del Decreto Nacional 1076 de 2015, sobre el seguimiento de la meta global de carga contaminante preceptúa que “(...) Si al final de cada período anual no se cumple la meta global de carga contaminante, el Director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, ajustará el factor regional de acuerdo con la información de cargas respectivas y según lo establecido en los artículos 2.2.9.7.4.3 y 2.2.9.7.4.4 del presente capítulo (...)”.

Que en cuanto al factor regional, el artículo 2.2.9.7.4.3. del Decreto Nacional 1076 de 2015, señala que este es:

“(...) un factor multiplicador que se aplica a la tarifa mínima y representa los costos sociales y ambientales de los efectos causados por los vertimientos puntuales al recurso hídrico. Este factor se calcula para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros objeto del cobro de la tasa y contempla la relación entre la carga contaminante total vertida en el período analizado y la meta global de la carga contaminante establecida; dicho factor lo ajustará la autoridad ambiental ante el incumplimiento de la mencionada meta (...)”.

Que en esa línea, el precitado artículo establece que el factor regional para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa se expresa de la siguiente manera: $FR1=FR0+(Cc/Cm)^3$.

Que el artículo 2.2.9.7.4.4. del Decreto Nacional 1076 de 2015 indica:

³ Dónde:

“FR1 = Factor regional ajustado.

FR0 = Factor regional del año inmediatamente anterior.

Para el primer año del quinquenio, FR0 = 0.00

Cc = Total de carga contaminante vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo del mismo en el año objeto de cobro expresada en Kg/año, de acuerdo a lo definido en el presente capítulo.

Cm = Meta global de carga contaminante para el cuerpo de agua o tramo del mismo expresada en Kg/año”.

Resolución No. 00723

“(…) El factor regional se calcula para cada cuerpo de agua o tramo del mismo y se aplica a los usuarios de acuerdo a lo establecido en este artículo y en el artículo 2.2.9.7.5.1 del presente capítulo. El factor regional para cada cuerpo de agua o tramo del mismo se ajustará anualmente a partir de finalizar el primer año, cuando no se cumpla con la Carga Meta (Cm) del cuerpo de agua o tramo del mismo, es decir cuando Cc sea mayor que Cm. En caso contrario, esto es, que Cc sea menor que Cm, no se calcula para ese año la expresión Cc / Cm y continuará vigente el factor regional del año inmediatamente anterior. El valor del factor regional no será inferior a 1.00 y no superará 5.50. Así mismo, los diferentes valores de las variables incluidas en su fórmula de cálculo se expresarán a dos cifras decimales (...)”.

Que conforme lo anterior, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo sustenta la evaluación realizada y concluye que se presentó incumplimiento de la meta global de la carga contaminante en los tramos de los ríos relacionados en el acápite de consideraciones técnicas y, en consecuencia, hay lugar a que se realice el ajuste del factor regional para los mismos.

Que habiéndose revisado la evaluación del cumplimiento de la meta global de cargas contaminantes del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, realizada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo a través del **Informe Técnico No. 01658 del 03 de abril de 2024 (2024IE71658)**, en aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1076 de 2015, este Despacho lo acoge y lo hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en consecuencia, esta Autoridad Ambiental procederá a ajustar el Factor Regional en los tramos de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, en los parámetros en los cuales no se cumplió con la meta global de carga contaminante, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.9.7.3.6. y la metodología establecida en los artículos 2.2.9.7.4.3. y 2.2.9.7.4.4. del Decreto Nacional 1076 de 2015, tal y como se aplicó en el **Informe Técnico No. 01658 del 03 de abril de 2024 (2024IE71658)**.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011 establece:

“Artículo 214. Competencias de los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales. Los Grandes Centros Urbanos previstos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

En relación con la gestión integral del recurso hídrico, los grandes centros urbanos y los

Resolución No. 00723

establecimientos públicos ambientales a que hace referencia el presente artículo, ejercerán sus competencias sobre los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desemboquen en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción.

PARÁGRAFO. *Los ríos principales de las subzonas hidrográficas a los que hace referencia el presente artículo, corresponden a los definidos en el mapa de zonificación hidrográfica de Colombia elaborado por el IDEAM.*" (Subrayado fuera de texto)

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 "*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*", modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, en su artículo 5, literal d) establece que dentro de las funciones asignadas a esta Secretaría, se encuentra la de ejercer como autoridad ambiental en el Distrito Capital y dar cumplimiento a las funciones que le han sido asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer el Factor Regional (Fr) para los tramos de los Ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo correspondiente al año 2023, en los valores que se relacionan en la siguiente tabla:

Río	Tramo	Factor Regional	
		2023	
		DBO5	SST
TORCA	1	5,50	5,50
	2	1,00	1,00
SALITRE	1	5,50	5,50
	2	5,50	5,50
	3	5,50	5,50
	4	5,50	5,50
FUCHA	1	5,50	5,50

Resolución No. 00723

Río	Tramo	Factor Regional	
		2023	
		DBO5	SST
	2	5,50	5,50
	3	5,50	5,50
	4	5,50	5,50
TUNJUELO	1	5,50	5,50
	2	5,50	5,50
	3	5,50	5,50
	4	5,50	5,50

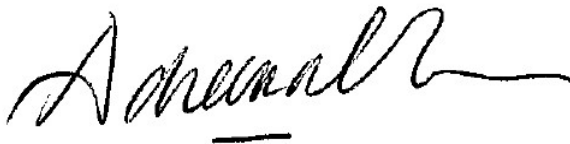
ARTÍCULO 2. Adoptar la Evaluación de Cumplimiento de Metas Globales de Cargas Contaminantes de las cuencas de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, vigencia 2023, realizada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante el **Informe Técnico No. 01658 del 03 de abril de 2024 (2024IE71658)**, el cual hará parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Publíquese la presente resolución en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno, con fundamento en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y, en consecuencia, la presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de abril del 2024



ADRIANA SOTO CARREÑO
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos): Informe Técnico No. 01658 del 03 de abril de 2024 (2024IE71658)

Anexo 1. CC_EAAB-ESP_2023.xlsx

Anexo 2. Anexo 2. CC_OU_2023.xlsx

Resolución No. 00723

Elaboró:

LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ	CPS:	SDA-CPS-20230863	FECHA EJECUCIÓN:	03/04/2024
---------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

DIEGO FERNANDO SASTOQUE COTES	CPS:	SDA-CPS-20231259	FECHA EJECUCIÓN:	03/04/2024
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO	CPS:	SDA-CPS-20240036	FECHA EJECUCIÓN:	11/04/2024
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

JOSE VICENTE AZUERO GONZALEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	12/04/2024
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	12/04/2024
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	05/04/2024
-------------------------------	------	-------------	------------------	------------

CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	03/04/2024
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	04/04/2024
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	05/04/2024
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	10/04/2024
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	10/04/2024
-------------------------------	------	-------------	------------------	------------

CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	04/04/2024
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	11/04/2024
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

VIVIANA MARCELA VARGAS VERGARA	CPS:	SDA-CPS-20231000	FECHA EJECUCIÓN:	12/04/2024
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/04/2024
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/04/2024
----------------------	------	-------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN N° 187 (29 de abril de 2024)

“Por la cual se adicionan recursos a la cuantía mensual de la caja menor, constituida con Resolución 001 de 3 de enero de 2024 con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2024”.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 2199 del 2022, y en particular la Resolución 030 del 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 02 del 22 de julio del 2020, modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, el cual creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial.
2. Que la Ley 2199 del 2022 desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
3. Que en el ejercicio de la función administrativa se presentan necesidades imprevistas, inaplazables e imprescindibles que, por su urgencia y cuantía, es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas y prioritarias con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.
4. Que la Resolución 014 del 2023 adoptó el manual de caja menor y estableció los procedimientos para la solicitud, autorización, registro, ejecución y justificación de los gastos realizados a través de la caja menor, con la finalidad de garantizar la trazabilidad y legalidad de las transacciones financieras efectuadas.
5. Que la Resolución 001 del 2024 constituyó la caja menor con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2024; la cual se llevó a cabo en estricto apego a la normativa vigente en materia de presupuesto y gasto público, con el objetivo de promover la transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión financiera de la Entidad.

RESOLUCIÓN 187
(29 de abril de 2024)

“Por la cual se adicionan recursos a la cuantía mensual de la caja menor, constituida con Resolución 001 de 3 de enero de 2024 con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2024”.

6. Que la Resolución 080 del 29 de febrero de 2024 modificó el artículo 5 de la Resolución 001 del 3 de enero del 2024 sobre los rubros presupuestales que se podrían afectar con la caja menor y su cuantía.
7. Que para la caja menor la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 02 de enero de 2024.
8. Que a través de la Resolución 030 del 2024, el Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, delegó unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Subdirector de Gestión Corporativa de la Entidad.
9. Que mediante Resolución 001 del 3 de enero de 2024 en el artículo 1- constitución y cuantía, se determinó, *“Constituir para la vigencia fiscal del 2024, la caja menor de la Unidad Ejecutora 01-Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, con una cuantía mensual de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000), correspondiente a 1.54 SMMLV”*; pero en desarrollo de las actividades de la Entidad se han identificado: i) necesidades imprevistas e inaplazables que no se habían considerado inicialmente en la creación de la caja menor; y ii) necesidades que inicialmente se habían identificado en la creación pero que necesitan incrementar el monto de recursos asignados ya que se consideran insuficientes. Por lo anterior, es imperativo adicionar en cuantía algunos rubros presupuestales con el propósito de asegurar la ejecución oportuna de gastos menores para el desarrollo de las actividades de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADICIONAR la caja menor de la Unidad Ejecutora 01-Región Metropolitana de la vigencia 2024 con un valor mensual de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE. La cuantía total mensual de la caja menor será de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE., correspondiente a 3.08 SMMLV.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución 080 del 29 de febrero de 2024, así: **RUBROS PRESUPUESTALES.** Los rubros presupuestales que se podrán afectar con la caja menor y su cuantía serán los siguientes:

RESOLUCIÓN 187
(29 de abril de 2024)

“Por la cual se adicionan recursos a la cuantía mensual de la caja menor, constituida con Resolución 001 de 3 de enero de 2024 con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2024”.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR (\$)
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.01.01.003.06.01	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	223.860
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003023212901	PAPEL BOND	200.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003023219202	SOBRES DE MANILA	56.300
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003023219203	ETIQUETAS IMPRESAS AUTOADHESIVAS DE PAPEL	20.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003023219302	PAPEL SANITARIO FRACCIONADO	53.550
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003023270101	LIBRETAS Y ANÁLOGOS	160.500
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	PAQUETES DE SOFTWARE	400.853
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003053529901	BOTIQUINES PARA EMERGENCIA	237.619
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003053542006	PEGANTES SINTÉTICOS	50.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003063622004	BANDITAS DE CAUCHO	50.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003063627018	BORRADORES DE CAUCHO	10.800
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003063692007	CINTAS PEGANTES (TRANSPARENTES)	101.200
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003063699006	GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS	50.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003063699049	SOPORTES DE PLÁSTICO PARA FUMIGADORAS Y EXTINTORES PORTÁTILES	336.336
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003063699060	CARTUCHOS PLÁSTICOS PARA IMPRESORA DE COMPUTADOR	681.408
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003083891103	LAPICEROS	63.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003083891104	MARCADORES DE FIELTRO Y SIMILARES	110.500
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.0030838911	PLUMAS, ESTILÓGRAFOS PARA CALCAR, LÁPICES, PORTAPLUMAS, PORTAMINAS Y SOPORTES SIMILARES, Y SUS PARTES; LÁPICES DE COLORES, LÁPICES DE MINA, LÁPICES DE PINTURA AL PASTEL, CARBONILLAS Y TIZAS PARA DIBUJAR	50.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003083891108	MINAS PARA LÁPICES	50.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003083891106	LÁPICES	50.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003083891107	LÁPICES DE COLORES	50.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003083899998	ARTÍCULOS N.C.P. PARA ESCRITORIO Y OFICINA	168.400
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.004024299502	CLIPS	10.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.004024299504	GRAPAS DE ALAMBRE PARA ENGRAPADORAS DE OFICINA	20.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.004024291305	TIJERAS PARA ARTES Y OFICIOS	100.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.004034392303	EXTINGUIDORES DE INCENDIO	1.092.874
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.004054516003	ENGRAPADORAS PARA OFICINA	249.000

RESOLUCIÓN 187
(29 de abril de 2024)

“Por la cual se adicionan recursos a la cuantía mensual de la caja menor, constituida con Resolución 001 de 3 de enero de 2024 con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2024”.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR (\$)
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.004054516004	PERFORADORAS	100.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.004054516005	SACA GANCHOS	30.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.0040545272	UNIDADES REMOVIBLES DE ALMACENAMIENTO	309.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.02.0060363399	OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	9.200.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.02.0080585961	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES	18.250.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.02.0080383990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	5.439.800
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003023219999	ARTÍCULOS N.C.P. DE PULPA DE PAPEL O CARTÓN	350.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.004024294104	GUAYAS DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO	875.000
01- REGIÓN METROPOLITANA	2.1.2.02.01.003063699054	DISTINTIVOS PARA IDENTIFICACIÓN PERSONAL	800.000
TOTAL			40.000.000

ARTÍCULO 3. ORDENAR Y AUTORIZAR los ajustes presupuestales y administrativos a lugar, de acuerdo con el contenido de los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN
Subdirectora de Gestión Corporativa

Revisó:	Alfredo García	Contratista RMBC-SGC	
Proyectó:	Jenny González Ruiz	Contadora	
Proyectó	Ana Judith Torres Céspedes	Tesorera	
Proyectó:	Claudia Maritza Soto C.	Contratista RMBC	

RESOLUCIÓN N° 141 (15 de abril de 2024)

Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en el artículo 50 y el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 610 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas de Derecho público, transformado mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Que, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, manifiesta que la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades descentralizadas se ejercerá conforme las normas que las organizan y la tutela de la administración a que están sometidas, tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con las políticas del Gobierno Distrital.

Que, conforme con lo establecido en el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257, el Director del Instituto será su representante legal, de libre nombramiento y remoción del Alcalde Mayor de Bogotá y tendrá entre otras las siguientes funciones: “*Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.*”

Que, mediante la Ley 1474 de 2011, se dictaron normas para fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que, la Ley 2195 de 2022, adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el artículo 2 del Decreto Distrital 610 de 2022 señala su ámbito de aplicación disponiendo: “*Las disposiciones establecidas en el presente decreto son aplicables a todas las entidades y organismos distritales, las cuales deberán integrarlas como una herramienta complementaria a las políticas, instrumentos y estrategias de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción. En el sector*

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 241 7900 - 241 7930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 141

Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones.

descentralizado las disposiciones del presente decreto se incorporarán de acuerdo con sus dinámicas propias y su nivel de autonomía”.

Que, el artículo 8 del Decreto Distrital 610 de 2022, establece seis componentes del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA: política de cumplimiento normativo; órgano de cumplimiento; plan de cumplimiento normativo; líneas de defensa; políticas de alerta de irregularidades (whistleblowing) e incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público.

Que, el artículo 11 del Decreto Distrital 610 de 2022, señaló que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de las entidades distritales deben conformar el Comité de Cumplimiento según sus características y necesidades institucionales.

Que, el Decreto Distrital 221 de 2023, reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, adoptando para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que, mediante Resolución 414 de 2022 se crea y se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

Que, la Circular 17 de 2023, proferida por la Subsecretaría Jurídica Distrital estableció los lineamientos para implementar el Decreto 610 de 2022, entre los cuales indica que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en cada una de las entidades deberá crear en primera instancia un Comité de cumplimiento encarga de elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo y de la observación y verificación del acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA.

Que, conforme con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.(...)”, en concordancia con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014) y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República en coordinación con las direcciones de Control Interno y Racionalización de Trámites y del Empleo Público de Función Pública y el Programa Nacional del Servicio al Ciudadano del DNP, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal cuenta con: Plan de Transparencia y Ética Pública - Vigencia 2024, Programa de Transparencia y Ética Pública - Vigencia 2024, Mapa de Riesgo Institucional Vigencia 2024.

RESOLUCIÓN N° 141

Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones.

Que, en sesión del 29 de septiembre de 2023, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó la conformación del Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal– IDPAC.

Que, en la mencionada sesión, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño determinó los miembros que conformarán el órgano de cumplimiento del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, el número de sesiones al año y estableció que la convocatoria debe ser realizada por quien ejerza la secretaría técnica.

Que, a su turno, dispuso la Alta Dirección que, todas las decisiones del órgano de cumplimiento se someterán a consideración de los miembros; con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomar decisiones con la mitad más uno de los asistentes y en caso de empate, quien dirime el empate es el (a) jefe de la Oficina Jurídica, por ser el líder del proceso de gestión jurídica de la entidad.

Que, el 9 de noviembre de 2023, sesiona el Órgano de Cumplimiento con el objeto de dar a conocer a los miembros de este órgano, el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción, las determinaciones adoptadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión del 29 de septiembre de 2023, fijar la secretaria técnica y establecer lineamiento para la creación del plan de acción de la política de cumplimiento normativo.

Que, en dicha sesión del 9 de noviembre de 2023, se designa a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, para desempeñar la secretaria técnica del órgano de cumplimiento.

Que, en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2023, el órgano de cumplimiento elabora la Política de Cumplimiento Normativo a efectos de ser sometidos a consideración y aprobación de la Alta Dirección. Adicionalmente, se aprueba en dicha sesión: 1. La Declaración de conocimiento y 2. Aceptación de la Política de Cumplimiento Normativo y las Actividades Iniciales del Plan de Cumplimiento Normativo IDPAC 2024.

Que, en sesión del 29 de diciembre de 2023, se reunió el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con el objeto aprobar la Política de Cumplimiento Normativo, y suscribir la Declaración de conocimiento y Aceptación de la Política de Cumplimiento Normativo.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N° 141

Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO. Conformar el Órgano de cumplimiento Normativo en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA. El órgano de cumplimiento es el encargado de elaborar al interior del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, el Plan de Cumplimiento Normativo y de la observación y verificación del acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO. El Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC está integrado por:

1. El (la) Secretario General.
2. El (la) Jefe de la Oficina Jurídica.
3. El (la) Jefe Oficina Asesora de Planeación.
4. Dos Delegados (as) de los gestores de integridad.
5. Integrará adicionalmente el Órgano de Cumplimiento normativo como invitado permanente con voz, pero sin voto, el Jefe de la Oficina de Control Interno.

Parágrafo 1. El Órgano de Cumplimiento podrá convocar a otros líderes de procesos conforme a las necesidades que se requieran para su funcionamiento. Lo anterior, procurando que su conformación sea multidisciplinaria.

Estas personas participarán con voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará la secretaría técnica a través de la convocatoria a las sesiones.

Parágrafo 2. Los integrantes del Órgano de Cumplimiento podrán contar con el apoyo técnico de las de las dependencias respectivas, con el objeto de desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas.

Parágrafo 4. El Comité de Cumplimiento podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomar decisiones con la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate en la

RESOLUCIÓN N° 141

Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones.

votación, el asunto se deberá ser resuelto por el Jefe (a) de la Oficina Jurídica, por ser el líder del proceso de gestión jurídica de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO. El Órgano de Cumplimiento tiene a su cargo lo siguiente:

1. Elaborar y actualizar el Plan de Cumplimiento Normativo de la entidad.
2. Validar que las acciones formuladas se encuentren articuladas con los lineamientos de las políticas, instrumentos y estrategias vinculadas al MIPG.
3. Realizar el seguimiento a la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.
4. Presentar al Comité Institucional de Gestión de Desempeño propuestas de nuevas medidas anticorrupción al interior de la entidad, acorde al ámbito del MGJA cuando lo estime necesario o cuando se expida nueva normativa que lo amerite.
5. Asesorar y atender las consultas en temas de prevención de la corrupción, cuando las dependencias, funcionarios o colaboradores de la entidad así lo requieran.
6. Elaborar informes con base en las evaluaciones realizadas y los reportes necesarios a la alta dirección cuando a ello haya lugar.
7. Realizar la revisión y validación de los riesgos de incumplimiento normativo, previo a la adopción del Plan de Cumplimiento.
8. Tener en cuenta los resultados de las investigaciones penales y disciplinarias para la adopción de las medidas anticorrupción correspondientes.
9. Difundir los cambios que se hagan al modelo encargado.
10. Las demás que le sean asignadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica estará a cargo del(a) Jefe(a) de la Oficina Jurídica del IDPAC, quien tendrá a su cargo las siguientes actividades:

RESOLUCIÓN N° 141

Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones.

1. Realizar la convocatoria de las sesiones del Órgano de Cumplimiento Normativo.
2. Verificar el *quorum* antes de sesionar, fijar y hacer seguimiento al orden del día.
3. Elaborar los informes, actas y/o documentos y presentarlos para su aprobación, si así se requiere.
4. Elaborar las actas de las sesiones, gestionar su custodia, así como los demás documentos que se requieran.
5. Custodiar, archivar y conservar los documentos expedidos y relacionados con el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA.
6. Realizar el seguimiento de las actividades y acciones acordadas y proponer acciones para su cumplimiento.
7. Las demás que le sean asignadas por el Órgano de Cumplimiento Normativo.

ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIA A LAS REUNIONES. La convocatoria del Órgano de Cumplimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica y se reunirá por lo menos tres (3) veces al año.

Parágrafo. La convocatoria deberá realizarse con mínimo tres (3) días de antelación a través de correo electrónico institucional, el cual contendrá como mínimo fecha, hora y lugar o plataforma digital en que se llevará a cabo la reunión junto con el orden del día.

ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE GESTORES/AS DE INTEGRIDAD. Para la participación e integración del órgano de cumplimiento, la Secretaría General, convocará a los/as gestores/as de integridad del IDPAC para que de manera autónoma se designe entre ellos, dos delegados/as para la participación en el órgano de cumplimiento. Dicha participación será renovada y/o ratificada de manera anual.

ARTICULO OCTAVO: IMPLEMENTACIÓN. El Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC emitirá el cronograma, y orientaciones para la implementación del Plan de Cumplimiento Normativo y del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA y sus actualizaciones.

RESOLUCIÓN N° 141

Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICACIÓN. La presente Resolución se comunicará a los integrantes del Órgano de Cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
Elaboró	Justine Melissa Perea Gómez –Profesional Universitario OJ	
Aprobó	Elsy Yanive Alba Vargas-Jefe OJ	
Revisó y Aprobó	Iván Toncon- Contratista DG María Fernanda Sierra- Contratista DG	 

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 008

(30 de abril de 2024)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el seis (06) de mayo de 2024 y el veinte (20) de mayo del 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*, en su artículo 86 determina las facultades de los Alcaldes Locales, y en los artículos 87 a 95 la naturaleza contempla el patrimonio, la participación en el presupuesto distrital, la contribución y la eficiencia, la representación legal, apropiaciones, celebración de contratos, y la participación ciudadana y comunitaria de los Fondos de Desarrollo Local.

Que la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá”*, modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico en su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 71 establece que *“Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 008 de 2024

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el seis (06) de mayo de 2024 y el veinte (20) de mayo del 2024”

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración” (Subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 “El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”.

Que el Acuerdo Local No. 001 de 2020 “por medio del cual se adopta el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Puente Aranda”, en el artículo 49 determina las clases de sesiones de la Junta Administradora Local de Puente Aranda indicando que (...) **SESIONES EXTRAORDINARIAS. Aquellas que convoca el Alcalde local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local de Puente Aranda. Durante estas sesiones, LA Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para los cuales fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde Local, a través de un decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la Junta Administradora Local de Puente Aranda (...).**”

Que mediante oficio con radicado No. 20246610031382 del 29 de abril del año en curso, la Junta Administradora Local, a través de los ediles Dixon Carrascal Peñaranda y Gloria Esperanza Hernández Pira, solicitó la convocatoria de sesiones extraordinarias del seis (06) de mayo de 2024 y el catorce (14) de mayo del

Alcaldía Local de Puente
Aranda
Carrera 31-D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. (601) 3 648460 Ext. 1629
Información Línea 195

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Local Número 008 de 2024

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el seis (06) de mayo de 2024 y el veinte (20) de mayo del 2024”

2024, debido a que durante ese período no se encuentran en sesiones ordinarias, con el fin de modificar el Acuerdo Local 018 de 2023 *“Por medio del cual se crea el Consejo Local LGBTIQ+ de Puente Aranda”*, en cuanto a la entidad que ejerce la Secretaría Técnica de dicho Consejo.

De igual manera, este despacho somete a consideración de la Junta Administradora Local, el debate y aprobación de la primera selección de postulados para recibir la orden civil al mérito de la localidad, por lo que se adiciona en seis (6) días más el plazo solicitado.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a convocar a la Junta Administradora Local de Puente Aranda a sesiones extraordinarias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO. Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Puente Aranda entre el seis (06) de mayo de 2024 y el veinte (20) de mayo del 2024.

SEGUNDO. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Puente Aranda solamente se ocupará de los siguientes temas:

- Modificación del Acuerdo Local 018 de 2023 *“Por medio del cual se crea el Consejo*

Alcaldía Local de Puente
Aranda
Carrera 31-D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. (601) 3 648460 Ext. 1629
Información Línea 195

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Local Número 008 de 2024

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el seis (06) de mayo de 2024 y el veinte (20) de mayo del 2024”

Local LGBTQ+ D de Puente Aranda, en cuanto a la entidad que ejerce la Secretaría Técnica de dicho Consejo.

- Debate y aprobación de la primera selección de postulados para recibir la orden civil al mérito de la localidad.

TERCERO. La Junta Administradora Local de Puente Aranda únicamente se ocupará de los asuntos por los cuales está siendo citada a sesiones extraordinarias y una vez aborde, analice, sintetice, y concluya los temas relacionados con el objeto de la convocatoria, se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias, que no podrán superar el veinte (20) de mayo del 2024.

CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

Proyecto: Sandra Ibarra- Abogada Despacho 

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31-D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. (601) 3 648460 Ext. 1629
Información Línea 195

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020

